

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-39000013

Denominación Social:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Domicilio Social:

**PASEO DE PEREDA, NÚMEROS 9 AL 12
SANTANDER
SANTANDER
39004
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
12-11-2004	3.127.148.289,50	6.254.296.579

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	05-08-1960	09-02-2002	1.488.712	91.806.672	1,492
D. FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	17-04-1999	19-06-2004	24.039	18.000	0,001
D. ALFREDO SAENZ ABAD	11-07-1994	21-06-2003	336.125	1.290.962	0,026
D. MATIAS RODRÍGUEZ INCIARTE	07-10-1988	21-06-2003	529.811	120.944	0,010

D. MANUEL SOTO SERRANO	17-04-1999	09-02-2002	0	157.000	0,003
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	17-04-1999	19-06-2004	12.276.056	38.835.343	0,817
D. ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	26-07-1999	19-06-2004	512.000	0	0,008
Dª. ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	04-02-1989	21-06-2003	8.208.570	4.024.646	0,196
D. EMILIO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	11-12-1989	21-06-2003	12.153.218	12.240	0,195
D. JAVIER BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	21-10-2004	21-10-2004	12.148.004	0	0,194
LORD BURNS (TERENCE)	20-12-2004	20-12-2004	27.101	0	0,000
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	24-06-2002	24-06-2002	100	0	0,000
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	07-10-1988	21-06-2003	651.598	7.344	0,011
D. ANTONIO ESCÁMEZ TORRES	17-04-1999	19-06-2004	556.899	0	0,009
D. FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	22-03-1997	19-06-2004	1.214.883	723	0,019
D. ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	06-05-1996	21-06-2003	449.237	11.427.475	0,190
D. ABEL MATUTES JUAN	24-06-2002	24-06-2002	52.788	86.150	0,002
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	19-06-2004	19-06-2004	65.068.029	79.160	1,042
D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS	17-04-1999	19-06-2004	26.415	4.464	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
FUNDACION MARCELINO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y LOPEZ	74.539.120
CÓNYUGE DE D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RÍOS	96.047
SIMANCAS, S.A.	3.007.426
PUENTEPUMAR, S.L.	4.511.853
PUENTE SAN MIGUEL, S.A.	1.555.484
D. JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RÍOS (DERECHOS DE VOTO)	8.096.742
SUALFER INVERSIONES SIMCAV, S.A.	18.000
WILSON TRES DOS, S.L.	47.430
LIBORNE, S.L.	1.243.532
FAMILIARES EN PRIMERA LINEA DE CONSANGUINEIDAD DE D. MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE	61.444
CUETO CALERO SIMCAVF, S.A.	59.500
ACE GLOBAL SIMCAV, S.A.	157.000
GENERALI ASSURANCES IARD SA	16.608.000
LA ESTRELLA S.A.	11.343.798
GPA-VIE S.A.	3.400.000
GENERALI ASSURANCES VIE SA	2.601.000
VOLKSFURSORGE DEUTSCHE LEBENS.	1.531.600
AACHENER UND MUNCHENER LEBENS.	914.000
GPA-IARD S.A.	800.000
CENTRAL KRANKENVERSICHERUNG A G	330.400

BANCO VITALICIO DE ESPANA	293.156
COSMOS LEBENSVERSICHERUNGS AG	159.000
GENERALI VITA S.P.A.	149.300
INA VITA S.P.A.	125.587
GENERALI BELGIUM S.A.	103.665
ALLEANZA ASSICURAZIONI S.P.A.	102.472
AACHENER UND MUNCHENER VERS.	100.000
GENERALI HOLDING VIENNA AG	88.800
GENERALI PERSONENVERSICHERUNG	50.000
INTESA VITA S.P.A.	45.000
GENERALI WORLDWIDE INSURANCE	43.160
GENERALI VERSICHERUNG AG (D)	42.000
GENERALI INTERNATIONAL LTD	2.455
EUROP ASSISTANCE PORTUGAL	1.950
CRONJE, S.L.	4.024.136
FAMILIARES EN PRIMERA LINEA DE CONSANGUINEIDAD (MENOR REP.) DE D ^a . ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	510
FAMILIAR EN PRIMERA LINEA DE CONSANGUINEIDAD (MENOR DE EDAD) DE D. EMILIO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	12.240
CÓNYUGE DE D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	7.344
CONYUGE DE D. FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	723
CORPORACIÓN MASAVEU S.A.	5.633.370
FONDARM S.A.	1.326.604
TITULOS Y VALORES MASAVEU S.A.	182.854
AGUEIRA S.A.	76.245
GEMAVA S.A.	61.512
S.A. TUDELA VEGUIN	3.985.660
FUNDACION VIRGEN DE LOS DOLORES	103.830
FUNDACION SAN IGNACIO DE LOYOLA	35.130
ESTACIONAMIENTOS IRUNA S.A.	22.270
RESIDENCIAL MARINA, S.A.	86.150
MUTUACTIVOS SAU SGIC	79.160
C.I.U.V.A.S.A.	4.464
Total:	147.871.123

% Total del capital social en poder del consejo de administración	4,215
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	691.400	0	691.400	0,011
D. ALFREDO SAENZ ABAD	1.309.100	0	1.309.100	0,021
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	790.200	0	790.200	0,013
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	100.000	0	100.000	0,002
D. FRANCISCO LUZON LÓPEZ	739.400	0	739.400	0,012

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

No procede según lo expuesto en el apartado A.2. (véase la Sección G).

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	12.725.159	0,203

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PEREDA GESTIÓN, S.A.	12.044.819
CANTABRO CATALANA DE INVERSIONES, S.A.	561.092
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.	117.926
CAMBIOS SOL	1.322
Total:	12.725.159

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
13-01-2004	14.174.286	49.500.090	1,018
04-02-2004	2.082.466	51.864.905	0,863
17-02-2004	14.926.666	50.130.074	1,040
08-03-2004	2.115.941	45.751.353	0,765
30-03-2004	2.574.535	46.176.791	0,779
15-04-2004	14.538.790	44.448.083	0,943
28-04-2004	846.877	62.810.563	1,018
07-05-2004	13.764.700	47.484.875	0,979
18-05-2004	241.000	49.778.787	0,800
22-06-2004	5.340.470	44.525.539	0,797
12-07-2004	23.012.347	28.546.055	0,824
09-08-2004	1.648.348	46.951.292	0,777
14-09-2004	14.523.591	34.044.416	0,777
22-10-2004	11.084.292	37.595.198	0,778
14-12-2004	21.134.238	42.328.388	1,015

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	-31.935
--	---------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La habilitación para las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2004 resultan del acuerdo 5º adoptado en la Junta General de 21 de junio de 2003 y del acuerdo 5º de la Junta General de 19 de junio de 2004.

El acuerdo 5º de la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 21 de junio de 2003 establece lo siguiente:

I) “Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 9 de febrero de 2002 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean- de 238.420.147 acciones o, en caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo del de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.”

El acuerdo 5º de la Junta General ordinaria de accionistas del pasado 19 de junio de 2004 establece lo siguiente:

I) “Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas de 21 de junio de 2003 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean- de 238.420.147 acciones o, en su caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo del de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.”

Desde la fecha en que se anunció la oferta de adquisición de Abbey National plc, la Sociedad ha adquirido acciones propias al amparo de dicha autorización a través de un programa de recompra que autorizó el Consejo de Administración de la Sociedad con el objetivo de reducir su capital social por el importe neto de las compras y ventas que se hagan al amparo de este programa, y que se está llevando a cabo en los siguientes términos:

- (i) el número máximo de acciones propias que se podrá mantener será de 190.000.000 de acciones;
- (ii) el importe máximo de adquisición será de 9,77 euros por acción;
- (iii) el programa estará vigente hasta el 31 de marzo de 2005, habiendo anunciado la Sociedad su decisión de no extender el plazo de dicho programa.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 19 de junio de 2004 aprobó la regulación formal de la política de autocartera, conforme se indica a continuación:

“1. Las operaciones de compra y venta de acciones propias, por la Sociedad o por sociedades dominadas por ella, se ajustarán, en primer lugar, a lo previsto en la normativa vigente y en los acuerdos de la Junta General de accionistas al respecto.

2. La operativa sobre acciones propias procurará las siguientes finalidades:

- Facilitar en el mercado de las acciones del Banco liquidez o suministro de valores, según proceda.
- Aprovechar en beneficio del conjunto de los accionistas las situaciones de debilidad en el precio de las acciones en relación con las perspectivas de evolución a medio plazo.

3. Las operaciones de autocartera se realizarán por el Departamento de Inversiones y Participaciones, aislado como área separada y protegido por las correspondientes barreras, de forma que no disponga de ninguna información privilegiada o relevante.

Para conocer la situación del mercado de acciones del Banco dicho Departamento podrá recabar datos de los miembros del mercado que estime oportuno, si bien las operaciones ordinarias en el mercado continuo deberán ejecutarse a través de uno sólo.

Ninguna otra unidad del Grupo realizará operaciones sobre acciones propias con la única salvedad de lo indicado en apartado 7 siguiente.

4. Las órdenes de compra deberán formularse a un precio igual o inferior al de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

Las órdenes de venta deberán formularse a precio igual o superior al de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

No podrán formularse en el mercado órdenes simultáneas de compra y venta.

5. Con carácter general, la operativa de autocartera no excederá del 25% del volumen negociado de acciones del Banco en el mercado continuo.

En circunstancias excepcionales, podrá excederse dicho límite, en cuyo caso el Departamento de Inversiones y Participaciones deberá informar de tal situación en la sesión más próxima de la Comisión Ejecutiva.

6. Las reglas contenidas en los apartados 4 y 5 anteriores no serán de aplicación a las operaciones de autocartera realizadas fuera de hora o en el mercado de bloques.

7. Las reglas contenidas en los apartados 2 a 5 anteriores no serán de aplicación a las posibles adquisiciones de acciones propias hechas por el Banco o sociedades de su Grupo en el desarrollo de actividades de cobertura de carteras o facilitación de intermediación o cobertura para clientes.

8. La Comisión Ejecutiva recibirá información periódica sobre la actividad de autocartera.

Además, cuando se plantee la realización de operaciones que por su volumen u otras características lo aconsejen y, en todo caso, si afectan a más de 0,5% del capital social, el responsable de dicho Departamento deberá consultar al Presidente o al Consejero Delegado antes de su ejecución.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

1. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto como tal.

Tal como se indicó en el informe del ejercicio pasado, la Junta General celebrada el 19 de junio de 2004 acordó la modificación del artículo 15 de los Estatutos sociales para permitir la asistencia a las Juntas Generales a los accionistas con cualquier número de acciones, estableciendo el primer párrafo de dicho artículo lo siguiente:

“Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos”.

La normativa interna de la Sociedad no prevé excepciones a la regla de un voto por acción. El artículo 17 de los Estatutos sociales establece, en efecto, en su primer párrafo que:

“Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.”

2. Restricciones legales y estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias a la transmisión de acciones.

Los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención Bancaria prevén un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición de una participación significativa en el caso de entidades españolas. El Banco de España podrá oponerse en determinados supuestos.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	30
Número mínimo de consejeros	14

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS		PRESIDENTE	05-08-1960	09-02-2002	JUNTA GENERAL
D. FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ		VICEPRESIDENTE 1º	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
D. ALFREDO SAENZ ABAD		VICEPRESIDENTE 2º	11-07-1994	21-06-2003	JUNTA GENERAL
D. MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE		VICEPRESIDENTE 3º	07-10-1988	21-06-2003	JUNTA GENERAL
D. MANUEL SOTO SERRANO		VICEPRESIDENTE NTE	17-04-1999	09-02-2002	JUNTA GENERAL
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	D. ANTOINE BERNHEIM	CONSEJERO	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
D. ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN		CONSEJERO	26-07-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
Dª. ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA		CONSEJERO	04-02-1989	21-06-2003	JUNTA GENERAL
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA		CONSEJERO	11-12-1989	21-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA		CONSEJERO	21-10-2004	21-10-2004	JUNTA GENERAL

LORD BURNS (TERENCE)		CONSEJERO	20-12-2004	20-12-2004	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (VÉASE SECCIÓN G)
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	24-06-2002	24-06-2002	JUNTA GENERAL
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO		CONSEJERO	07-10-1988	21-06-2003	JUNTA GENERAL
D. ANTONIO ESCÁMEZ TORRES		CONSEJERO	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
D. FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ		CONSEJERO	22-03-1997	19-06-2004	JUNTA GENERAL
D. ELIAS MASAVEJ Y ALONSO DEL CAMPO		CONSEJERO	06-05-1996	21-06-2003	JUNTA GENERAL
D. ABEL MATUTES JUAN		CONSEJERO	24-06-2002	24-06-2002	JUNTA GENERAL
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	D. LUIS RODRÍGUEZ DURÓN	CONSEJERO	19-06-2004	19-06-2004	JUNTA GENERAL
D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS		CONSEJERO	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	19
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
D. JOSÉ MANUEL ARBURUA ASPIUNZA	22-04-2004
D. ANTONIO DE SOMMER CHAMPALIMAUD	08-05-2004
D. JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	25-07-2004
SIR GEORGE MATHEWSON	12-11-2004
D. JUAN ABELLO GALLO	15-12-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	VEASE SECCIÓN G	PRESIDENTE
D. ALFREDO SAENZ ABAD	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE 2º
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE 3º
Dª. ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
D. FRANCISCO LUZON LOPEZ	VEASE SECCION G	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	VEASE SECCION G	REPRESENTANTE DE ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.

D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SU PROPIA PARTICIPACION Y LA DE LA FUNDACIÓN MARCELINO BOTÍN
D. JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SU PROPIA PARTICIPACION
MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	REPRESENTANTE DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VEASE SECCIÓN G	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS E INFORMÁTICA, GRADUADO EN BUSINESS ADMINISTRATION Y MATEMÁTICAS. OTROS CARGOS RELEVANTES: ES PRESIDENTE HONORARIO DE IBM ESPAÑA Y CONSEJERO NO EJECUTIVO DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS (CEPSA).
D. MANUEL SOTO SERRANO	VEASE SECCIÓN G	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. OTROS CARGOS RELEVANTES: ES VICEPRESIDENTE NO EJECUTIVO DE INDRA SISTEMAS, S.A., Y CONSEJERO NO EJECUTIVO DE CORTEFIEL Y DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA.
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TECNICO COMERCIAL Y ECONOMISTA DEL ESTADO. OTROS CARGOS RELEVANTES: HA SIDO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO, CONSEJERO DELEGADO DE BANCO PASTOR. ACTUALMENTE, ES CONSEJERO NO EJECUTIVO DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN S.A., DE UNIÓN FENOSA, S.A. Y DE TELE PIZZA, S.A. ES PRESIDENTE DEL CENTRE FOR ECONOMIC POLICY RESEARCH (CEPR) DE LONDRES, MIEMBRO DEL GROUP OF THIRTY DE WASHINGTON Y PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE EMPRESA. ADEMÁS, ES PRESIDENTE NO EJECUTIVO DE AVIVA VIDA Y PENSIONES, S.A., CONSEJERO NO EJECUTIVO DE GOLDMAN SACHS EUROPE LTD Y DE AVIVA PLC.
D. ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL. OTROS CARGOS RELEVANTES: PRESIDENTE DE SOCIEDAD ANÓNIMA TUDELA VEGUÍN (GRUPO MASAVEU) Y CONSEJERO NO EJECUTIVO DE BANKINTER.

D. ABEL MATUTES JUAN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS. OTROS CARGOS RELEVANTES: HA SIDO MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COMISARIO DE LA UNIÓN EUROPEA EN LAS CARTERAS DE CRÉDITO E INVERSIÓN, INGENIERÍA FINANCIERA Y POLÍTICA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIA NA EMPRESA (1989); DE RELACIONES NORTE-SUR, POLÍTICA MEDITERRÁNEA Y RELACIONES CON LATINOAMÉRICA Y ASIA (1989) Y DE TRANSPORTES Y ENERGÍA Y AGENCIA DE ABASTECIMIENTO DE EUROATOM (1993). ES CONSEJERO NO EJECUTIVO DE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. Y CONSEJERO DE ASSICURAZIONI INTERNAZIONALE DI PROVIDENZA.
D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS	VEASE SECCIÓN G	LICENCIADO EN DERECHO Y DIPLOMADO EN HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO TRIBUTARIO. OTROS CARGOS RELEVANTES: PRESIDENTE DE AUNA OPERADORA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CONSEJERO DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA -TUNON	VEASE SECCIÓN G
LORD BURNS (TERENCE)	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES (VÉASE SECCIÓN G)
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VEASE SECCIÓN G

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Los cuatro Consejeros externos anteriores no son, a juicio del Consejo, ni independientes ni dominicales. Siguiendo los criterios de independencia que se describen en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, al que se hace referencia en el apartado B.1.4. de este Informe, los cuatro Consejeros anteriores no son considerados por el Consejo como independientes, al mantener o haber mantenido en el pasado reciente relaciones con la Sociedad que pueden mermar su independencia. Tampoco son considerados dominicales al no ser su participación en el capital de la Sociedad suficientemente relevante, a juicio del Consejo.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación corresponde con los criterios que resultan del artículo 5 del Reglamento del Consejo, según los cuales:

“Se entenderá que son ejecutivos el Presidente, el o los Consejeros Delegados y los demás Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos Consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de Consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo.

Se considerará que son independientes los Consejeros externos o no ejecutivos que: (i) no sean, ni representen a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; (ii) no hayan desempeñado en los últimos tres años cargos ejecutivos en la misma; (iii) no se hallen vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; o (iv) no tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia.”

Aplicando los criterios anteriores, de los 19 Consejeros de los que se compone actualmente el Consejo de Administración, 5 son ejecutivos y 14 externos. De los 14 Consejeros externos, 6 son independientes, 4 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes.

Esta composición refleja la existencia de una mayoría de los Consejeros externos sobre los ejecutivos y, dentro de los primeros, de una mayoría de los independientes sobre los demás Consejeros externos.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	PRESIDENTE EJECUTIVO (VEASE SECCIÓN G)
D. ALFREDO SAENZ ABAD	CONSEJERO DELEGADO (VEASE SECCIÓN G)

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A.	PRESIDENTE
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	SANTANDER CHILE HOLDING, S.A.	PRESIDENTE

D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	PORTAL UNIVERSIA, S.A.	PRESIDENTE
D. ALFREDO SAENZ ABAD	BANCO BANIF, S.A.	PRESIDENTE
D. ALFREDO SAENZ ABAD	SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	BANCO ESPANOL DE CREDITO, S.A.	CONSEJERO
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA, S.A.	CONSEJERO
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	UNION DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.	PRESIDENTE
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	SANTANDER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. S.G.I.I.C.	PRESIDENTE
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	BANCO SANTANDER TOTTA, S.A.	VICEPRESIDENTE
Dª. ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANCO ESPANOL DE CREDITO, S.A.	PRESIDENTE
Dª. ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A.	CONSEJERO
Dª. ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	INMOBILIARIA URBIS, S.A.	VICEPRESIDENTE
Dª. ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS PORTUGAL, S.A.	CONSEJERO
LORD BURNS (TERENCE)	ABBAY NATIONAL PLC	PRESIDENTE
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO BANIF, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A.	CONSEJERO
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	ALLFUNDS BANK, S.A.	PRESIDENTE
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO SANTANDER INTERNATIONAL	CONSEJERO
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.	PRESIDENTE
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	PATAGON BANK, S.A.	PRESIDENTE
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	SANTANDER BENELUX, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFÍN, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
D. FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	CONSEJERO
D. FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	CASA DE BOLSA SANTANDER SERFÍN, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
D. FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	PORTAL UNIVERSIA, S.A.	CONSEJERO
D. FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	BANCO SANTANDER INTERNATIONAL	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO
D. ALFREDO SAENZ ABAD	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	FINANCIERA PONFERRADA, S.A., SIM	CONSEJERO
D. MANUEL SOTO SERRANO	CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO
D. MANUEL SOTO SERRANO	CORTEFIEL, S.A.	CONSEJERO
D. MANUEL SOTO SERRANO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
D. MANUEL SOTO SERRANO	INDRA SISTEMAS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUÑÓN	UNIÓN FENOSA, S.A.	PRESIDENTE

D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	PESCANOVA, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	FAES FARMA, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	TELE PIZZA, S.A.	CONSEJERO
D. FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.	CONSEJERO
D. ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	BANKINTER, S.A.	CONSEJERO
D. ABEL MATUTES JUAN	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	6.784
Retribución variable	9.395
Dietas	1.084
Atenciones Estatutarias	3.112
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	2.285
Total:	22.660

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	10.781
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	19.106
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	149.272
Primas de seguros de vida	407
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	169

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	84
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	84

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.438
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	9.742
Primas de seguros de vida	1

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
--	---

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	18.336	24
Externos Dominicales	416	0
Externos Independientes	1.424	30
Otros Externos	2.484	30
Total:	22.660	84

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	22.744
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,725

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. FRANCISCO GOMEZ ROLDAN	ABBEY
D. MARCIAL PORTELA ALVAREZ	AMERICA
D. JESUS M ^a ZABALZA LOTINA	AMERICA
D. FERNANDO CANAS BERKOWITZ (VEASE SECCION G)	AMERICA
D. DAVID ARCE TORRES	AUDITORIA INTERNA
D. ENRIQUE GARCIA CANDELAS	BANCA COMERCIAL
D. ADOLFO LAGOS ESPINOSA	BANCA MAYORISTA GLOBAL
D. JORGE MAORTUA RUIZ-LOPEZ	BANCA MAYORISTA GLOBAL
D. FRANCISCO MARTIN LOPEZ QUESADA	BANCA MAYORISTA GLOBAL
D. GONZALO DE LAS HERAS MILLA	BANCA MAYORISTA GLOBAL
D. JUAN MANUEL CENDOYA MENDEZ DE VIGO	COMUNICACION Y ESTUDIOS
D. JUAN RODRIGUEZ INCIARTE	EUROPA Y CONSUMO
D. JORGE MORAN SANCHEZ	GESTION DE ACTIVOS Y SEGUROS
D. JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	GESTION FINANCIERA
D. JOSE MANUEL TEJON BORRAJO	INTERVENCION GENERAL
D. PEDRO MATEACHE SACRISTAN	MEDIOS
D. SERAFIN MENDEZ GONZALEZ	MEDIOS
D. JOAN DAVID GRIMA TERRE	PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
D. ANTONIO HORTA-OSORIO	PORTUGAL
D. JAVIER PERALTA DE LAS HERAS	RIESGOS
D. JOSE MARIA ESPI MARTINEZ	RIESGOS
D. TEODORO BRAGADO PEREZ	RIESGOS
D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO
D. JUAN GUITARD MARIN	SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	41.282
---	--------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	27
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
--	---------------------------	---------------

Organo que autoriza las cláusulas	X	
-----------------------------------	---	--

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

1. Para describir el proceso de establecimiento de la remuneración de los Consejeros es preciso diferenciar entre los distintos sistemas de retribución previstos por los Estatutos y transcribir los preceptos de los mismos y del Reglamento del Consejo relevantes al respecto.

El artículo 38 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

“Artículo 38.- El Consejo de Administración y, en su caso, la Comisión Ejecutiva y la Dirección General del Banco, percibirán por el desempeño de sus funciones, en concepto de participación conjunta en el beneficio de cada ejercicio, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de aquél, si bien el propio Consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado. Igualmente, le incumbirá distribuir entre los partícipes el importe resultante en la forma y cuantía que acuerde anualmente respecto a cada uno de ellos.

A los fines de determinar la cantidad concreta a que asciende dicha participación, el porcentaje que se decida deberá aplicarse sobre el resultado del ejercicio.

En cualquier caso, para que esta participación del Consejo pueda ser detrída será necesario que se hallen cubiertas las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor.

Con independencia de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a percibir dietas de asistencia, así como las remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.”

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

“1. Los Consejeros tendrán derecho a percibir la retribución que, en concepto de participación conjunta en el beneficio de cada ejercicio, y dentro del límite previsto en el párrafo primero del artículo 38 de los Estatutos, se fije por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros tendrán asimismo derecho a percibir dietas de asistencia, en la cuantía que fije el Consejo, previa propuesta de la Comisión antes referida.

En la asignación de la cuantía de la retribución que por los conceptos anteriores corresponda a cada uno de los Consejeros, el Consejo podrá tomar en consideración su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

2. Con independencia de las retribuciones a que se refiere el apartado anterior, y conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 38 de los Estatutos, los Consejeros tendrán además derecho a percibir las remuneraciones que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como miembros del Consejo.

3. Cuando se trate de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, corresponderá al Consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la Junta General.

4. El Consejo procurará que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.”

2. El artículo 15.2. c) del vigente Reglamento del Consejo incluye entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo siguiente:

“c) Proponer al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros –tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero– y Directores Generales y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.”

3. Sobre la base de lo anterior, los sistemas de retribuciones de los Consejeros y el proceso para su establecimiento son los siguientes:

(i) Retribuciones por su función de Consejeros como tales.

a. Participación conjunta en el beneficio del ejercicio.

Tiene un límite del 5% del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio. Además, exige la previa dotación de las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor (por ejemplo, las aplicaciones a reservas que fueran precisas a tenor del régimen de recursos propios de las entidades de crédito).

Esta participación puede aplicarse también, siempre dentro de los indicados límites, a los miembros de la Dirección General de la Sociedad.

En relación con este tipo de retribución, el Consejo de Administración, en su reunión del día 20 de diciembre de 2004, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fijó la participación estatutaria de los miembros del Consejo de la siguiente forma:

- 71.400,24 euros a cada miembro del Consejo.
- 155.129,01 euros a cada miembro de la Comisión Ejecutiva.
- 35.700,12 euros a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el caso de cargos no ocupados durante todo el ejercicio, dichas cantidades se aplican proporcionalmente.

Así pues, el importe total de estas participaciones, sumadas las que corresponden a la Dirección General por este concepto, todo ello de acuerdo con el artículo 38 párrafo primero de los Estatutos, ha sido de 3.460,5 miles de euros, lo que representa un 0,188% del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio 2004.

b. Dietas de asistencia.

El Consejo de Administración, por acuerdo de 20 de diciembre de 2004, fijó el importe de las dietas de asistencia a sus sesiones y a la de sus Comisiones – excluida la Comisión Ejecutiva respecto a la que no se fijan dietas –, de conformidad con la propuesta hecha a este fin por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en las siguientes cuantías:

- Consejo: 2.310 euros para los Consejeros residentes y 1.870 euros para los Consejeros no residentes.
- Comisiones: 1.155 euros para los Consejeros residentes y 935 euros para los Consejeros no residentes.

(ii) Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero.

Incluye, de acuerdo con el artículo 38, párrafo cuarto, de los Estatutos sociales, las retribuciones de los Consejeros por el desempeño de funciones, sean de Consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión general que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas remuneraciones, en sus diferentes componentes (retribuciones fijas, retribuciones variables, derechos pasivos...), son aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(iii) Retribuciones vinculadas a acciones de la Sociedad (*).

En este caso, la decisión corresponde, por Ley y Estatutos, a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración formulada previo informe de Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el ejercicio 2004 la única retribución vinculada a acciones de la Sociedad fue acordada por el Consejo, en su reunión de 20 de diciembre de 2004, que resolvió, sujeto a la aprobación por la próxima Junta General ordinaria, la implantación del Plan "Incentivo +06". Dicho Plan supone la concesión de 103.050.000 opciones sobre acciones de la Sociedad a un total de 2.750 participantes entre los que se encuentran algunos Consejeros ejecutivos de la Sociedad. El período de ejercicio es entre el 15 de enero de 2008 y el 15 de enero de 2009, siendo el precio de ejercicio

Euros 9,07, que fue el precio medio de las 15 primeras sesiones de cotización de 2005.

Estas opciones sólo serán ejercitables si se cumplen los siguientes dos requisitos:

- La acción de la Sociedad debe revalorizarse entre enero de 2005 y enero de 2007 por encima de la revalorización de las acciones de 20 de 29 bancos de un grupo de comparación. Estos bancos fueron seleccionados de entre los de mayor tamaño del mundo por capitalización bursátil.
- Crecimiento del Beneficio por Acción de la Sociedad entre los ejercicios de 2003 y 2006 por encima del de 20 de los anteriores 29 bancos del grupo de comparación.

(*) Con ocasión de la adquisición de Abbey National plc, la Junta General extraordinaria de 21 de octubre de 2004 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) como acuerdo 2, la Junta autorizó dar continuidad a algunos planes de opciones sobre acciones y derechos a recibir acciones de Abbey National plc sustituyendo las opciones sobre acciones y derechos a recibir acciones de Abbey National plc por opciones sobre acciones y derechos a recibir acciones de la Sociedad; (ii) como acuerdo 3, la Junta autorizó la entrega de 100 acciones a cada uno de los empleados del grupo Abbey National plc como gratificación especial con ocasión de la adquisición.

Aunque no se trate de una remuneración concedida durante el ejercicio a los miembros del consejo de administración se hace referencia a los citados acuerdos a título informativo al suponer una decisión adoptada en 2004 de retribución vinculada a acciones de la Sociedad. El texto íntegro de los acuerdos adoptados en la mencionada Junta está disponible para su consulta en la página web del Grupo.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. REPRESENTADA EN EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD POR D. ANTOINE BERNHEIM	ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	PRESIDENTE (VEASE SECCIÓN G)
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA REPRESENTADA EN EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD POR D. LUIS RODRÍGUEZ DURÓN	MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	CONSEJERO (VEASE SECCIÓN G)

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web corporativa del Grupo, cuya dirección es: www.gruposantander.com. El Reglamento del Consejo se encuentra en el menú principal bajo "Información Accionistas e Inversores", en el sub-menú "Gobierno Corporativo", bajo el apartado "Consejo de Administración".

El Consejo de Administración aprobó su primer Reglamento el 24 de junio de 2002. Durante 2004, el Consejo aprobó un nuevo texto de este Reglamento en su reunión de 29 de marzo de 2004, tal como se indicó en el informe del ejercicio pasado.

Entre las modificaciones introducidas destaca la relativa a los deberes de los Consejeros que están regulados en el artículo 27 del Reglamento. El texto en vigor recoge una regulación más detallada de estos deberes, de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quater de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 114.3 de la Ley de Mercado de Valores, todos ellos según la redacción resultante de la Ley 26/2003. En la sesión de 28 de marzo de 2005, el Consejo de Administración realizó una modificación de carácter puramente técnico en el Reglamento del Consejo, sustituyendo las referencias que en el artículo 25 del mismo se hacían al artículo 37 de los Estatutos sociales por referencias al artículo 38 de dichos Estatutos.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los Consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 123 al 126, 131, 132, 137 y 138), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), de los Estatutos sociales (artículos 28.II, 30 y 31) y, en fin, del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 19 al 22). Es también relevante la normativa sobre creación de entidades de crédito. El régimen resultante de todos estos preceptos puede resumirse de la siguiente forma:

- Número de Consejeros.

El Consejo de Administración se compondrá de un máximo de 30 y un mínimo de 14 Consejeros. En la actualidad, su número es de 19.

- Competencia para el nombramiento.

El nombramiento y reelección de los Consejeros corresponde a la Junta General. No obstante, caso de producirse vacantes de Consejeros durante el período para el que fueron nombrados, el Consejo de Administración podrá designar provisionalmente a otro Consejero hasta que la Junta

General, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento.

No es necesario ser accionista para ser nombrado Consejero, salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento provisional por el Consejo (cooptación) al que se refiere el apartado anterior. No pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales, los que no puedan ejercer el comercio ni los funcionarios con funciones a su cargo que se relacionen con actividades propias de la Sociedad. Los Consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. No existe límite de edad para ser Consejero.

Además, la mayoría de los miembros del Consejo deben poseer conocimientos y experiencia adecuados en el ámbito de las actividades de la Sociedad.

En caso de Consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los Consejeros personas físicas.

Las personas designadas como Consejeros deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes propios del cargo.

- Sistema proporcional.

Las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra del capital social al menos igual al que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del Consejo tendrán derecho a designar los que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

- Duración del cargo.

La duración del cargo de Consejero es de tres años, si bien los Consejeros pueden ser reelegidos. La duración del cargo de los Consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la Junta posterior inmediata será la misma que la del Consejero al que sustituyan.

- Cese o remoción.

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la Junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del Consejo de Administración. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal.

- Procedimiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, y las decisiones que adopte el propio Consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si el Consejo se aparta de la propuesta de la Comisión, habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo y de la Comisión.

- Criterios seguidos por el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Considerando el conjunto de la regulación aplicable, las recomendaciones resultantes de los informes españoles sobre gobierno corporativo y la propia realidad de la Sociedad y de su Grupo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración vienen aplicando los siguientes criterios en los procesos de nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros y en la elaboración de las propuestas a dicho fin:

a. En primer lugar, se atienden las restricciones resultantes de las prohibiciones e incompatibilidades legales y de las exigencias positivas (experiencia, solvencia...) aplicables a los administradores de bancos en España.

b. Cumplidas estas restricciones, se procura una composición equilibrada del Consejo, a cuyo fin:

(i) Se busca una mayoría amplia de Consejeros externos o no ejecutivos, dando no obstante cabida en el Consejo a un número adecuado de Consejeros ejecutivos. En la actualidad, 5 de los 19 Consejeros son ejecutivos.

(ii) De entre los Consejeros externos, se pretende contar con una participación muy significativa de los llamados Consejeros independientes (en la actualidad, 6 del total de 14 externos), pero al mismo tiempo se procura que el Consejo represente un porcentaje relevante del capital (a 31 de diciembre de 2004, los Consejeros representaban el 4,215% del capital social).

(iii) Además de lo anterior, se da también importancia a la experiencia de los miembros del Consejo, tanto en diferentes ámbitos profesionales, públicos y privados, como en el desempeño de su vida profesional en las distintas áreas geográficas en las que el Grupo desarrolla su actividad.

c. Junto con los citados criterios generales, para la reelección o ratificación se considera, específicamente, la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero durante el tiempo en que ha venido desarrollando su función.

- Autoevaluación.

En respuesta al compromiso asumido por el Presidente en la Junta de 19 de junio de 2004, la Sociedad encargó a Spencer Stuart la dirección de un proceso de autoevaluación del Consejo, que se ha realizado mediante la revisión, a través de la contestación de un cuestionario y de entrevistas personales con Consejeros, de los siguientes temas:

- La organización y funcionamiento del Consejo y de las siguientes Comisiones: Ejecutiva, Delegada de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Los contenidos tratados en las reuniones del Consejo y de dichas Comisiones y la participación de los Consejeros.
- La información con que cuentan los Consejeros para el desarrollo de sus funciones y el papel desempeñado por la Secretaría del Consejo.
- La definición de la orientación estratégica de la Sociedad.
- El ámbito de las responsabilidades de los Consejeros y su correspondiente desempeño de los mismos.

Como resultado de esta autoevaluación, se ha puesto de manifiesto la opinión de los Consejeros sobre la positiva evolución del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones y sobre su consideración de que, en base a su propia experiencia, el Consejo del Santander cuenta con un alto estándar en lo relativo a mejores prácticas sobre funcionamiento de Consejos de Administración.

- Formación.

Por último, tanto en el seno de la Comisión Ejecutiva como en el de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se han realizado a lo largo del año diversas presentaciones con un contenido y finalidad de formación de los Consejeros, destacando las presentaciones que se han referido a Nuevos Productos Financieros, Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) y diversos aspectos de la ley Sarbanes Oxley.

Con independencia de lo anterior, se ha puesto en marcha un programa de formación de Consejeros con cuatro módulos:

- Mercados Financieros
- Gobierno Corporativo
- Supervisión y Regulación
- Información Financiera

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 21) prevé que en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, el Consejero deberá poner a disposición del Consejo su cargo si, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración lo considera conveniente.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos
De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, "el Presidente del Consejo de Administración será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad, incumbiéndole, aparte de otras consignadas en estos Estatutos, las siguientes:
PRIMERA: Velar porque se cumplan los Estatutos sociales en toda su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos de la Junta general y del Consejo de Administración.
SEGUNDA: Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.
TERCERA: Despachar con el Consejero Delegado y con la Dirección General para informarse de la marcha de los negocios."
Ello no obstante, es preciso tener en cuenta que toda la estructura de órganos colegiados e individuales del Consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el Presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:
1. El Consejo y sus Comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2.) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del Presidente como del Consejero Delegado.
2. El Vicepresidente 1º, que es externo independiente, preside la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y actúa como coordinador de los Consejeros de esta categoría.
3. Las facultades delegadas en el Consejero Delegado son iguales a las delegadas en el Presidente, tal como se ha indicado anteriormente (apartado B.1.5.), quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio Consejo.
4. Es el Consejero Delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al Presidente.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Véase la Sección G	Véase la Sección G	Véase la Sección G

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 36 de los Estatutos sociales y el artículo 7.2. del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad para decidir los empates.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 36 de los Estatutos sociales previene, en su párrafo tercero, que:

“Para que el Consejo quede válidamente constituido será necesaria la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros. A tal fin, éstos podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que les represente en aquella a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.1., segundo inciso, del Reglamento del Consejo.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	59
Número de reuniones del Comité de auditoría	13
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión Delegada de Riesgos	99

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin (amparados en los artículos 14.1 y 2 c), e) y f) y 32.1 y 5 del Reglamento del Consejo) pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios de la Sociedad y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por Consejeros externos y presidido por el Vicepresidente 4º, Consejero independiente. Esta Comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el Auditor de Cuentas.
- Celebración de contactos periódicos con el Auditor de Cuentas, tanto por el Consejo –dos veces (*) durante el año 2004– como por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento –trece veces durante el año 2004–, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.
- En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

Artículo 14.1 y 2 c), e) y f). Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En todo caso, deberá estar presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.”

Artículo 32.1 y 5. Relaciones con el Auditor de Cuentas.

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

5. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de la Sociedad ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados, si bien existe una mención a la uniformidad de las cuentas (individuales y consolidadas) del ejercicio 2004 respecto del ejercicio anterior en lo relativo al tratamiento contable de los compromisos por pensiones derivados de prejubilaciones, provocada exclusivamente por la no autorización por parte del Banco de España a todas las entidades de crédito, para cargar contra reservas dichos compromisos. En el ejercicio 2003, con autorización expresa del Banco de España, los compromisos derivados de las prejubilaciones efectuadas por el Banco y otras compañías del Grupo sí fueron cargados contra reservas. Más información en el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se reparte

de forma conjunta con el Informe Anual, y en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2004.

(*) Durante el ejercicio 2004, el Auditor de Cuentas estuvo presente en otras dos reuniones del Consejo en las que informó de aspectos relacionados con la operación de adquisición de Abbey National plc.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Estas medidas están contenidas en lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento del Consejo y en el apartado 4 del Título II, Capítulo III sobre “Difusión de Información Relevante” del Código de Conducta en los Mercados de Valores, que se transcriben a continuación:

“Artículo 31 del Reglamento del Consejo. Relaciones con los mercados:

1. El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.

b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad.

c) Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.

d) Las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo.

e) Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida.

3. El Consejo de Administración elaborará y hará público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la Ley.”

Código de Conducta en los Mercados de Valores.

34. Difusión de Información Relevante:

“La comunicación al mercado y la difusión de la Información Relevante del Grupo queda sujeta, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 25, a las siguientes reglas:

34.1. Corresponde a la Dirección de Cumplimiento comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la Información Relevante generada en el Grupo. Dicha comunicación será siempre previa a la difusión de Información Relevante al mercado o a los medios de comunicación, y tendrá lugar tan pronto se haya producido la decisión o suscrito o ejecutado el acuerdo de que se trate.

34.2. La Dirección de Cumplimiento vigilará la evolución de los Valores sobre los que exista Información Relevante y adoptará las medidas adecuadas, incluida, de ser procedente, una comunicación de Información Relevante, en caso de que aparezcan indicios de una difusión inadecuada de la misma.

34.3. La difusión de la Información Relevante será veraz, clara, completa, equitativa, en tiempo útil y, siempre que sea posible, cuantificada.

La Dirección de Cumplimiento llevará un registro de Informaciones Relevantes comunicadas al mercado.”

Durante el ejercicio 2004, la Sociedad hizo públicas 114 informaciones relevantes, que pueden ser consultadas a través de la página web del Grupo y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado es Deloitte, S.L.. (*) No obstante, el Subgrupo consolidado de Banco Santander Chile es auditado por PriceWaterhouseCoopers habiéndose adoptado las adecuadas medidas de coordinación, a través del Auditor de Cuentas del Grupo, quien revisa el trabajo del auditor externo del Subgrupo consolidado chileno.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo referido a las relaciones con el auditor externo y al que ya se ha hecho mención, dedica varios apartados (1 al 4) a esta materia. Dichos apartados establecen lo siguiente:

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

3. No se contratarán con la firma auditora otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

4. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne periódicamente con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

Además, la relación con el auditor externo cumple con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, así como en la “Sarbanes – Oxley Act of 2002”.

Los honorarios en concepto de auditorías realizadas por la organización mundial Deloitte ascendieron en el ejercicio 2004 a 9,4 millones de euros, y a 2,6 millones de euros por otros informes requeridos por la normativa legal y fiscal emanada de los organismos supervisores nacionales de los países en los que el Grupo opera y revisados por la organización mundial Deloitte.

Con objeto de poner de manifiesto la inexistencia de riesgo para la independencia del auditor externo, desde su doble perspectiva cuantitativa y cualitativa, seguidamente se facilita información significativa en relación con los criterios establecidos en el “Panel O’Malley” y en otros documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa:

1. Relación entre los honorarios facturados por los auditores por conceptos distintos a la auditoría y los honorarios de auditoría: de acuerdo con la información disponible sobre las principales entidades financieras norteamericanas cuyas acciones cotizan en mercados organizados, los honorarios que por término medio liquidaron a sus auditores durante el ejercicio 2003 (último disponible) por servicios distintos de la auditoría son del orden de 0,79 veces los honorarios satisfechos por los servicios de auditoría.

En el Grupo, por lo que se refiere a Deloitte, S.L. y al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, esta relación es de 0,23 veces (Ver apartado B.1.29.).

2. Importancia relativa de los honorarios generados en un cliente con respecto a los honorarios totales generados por la firma auditora: el Grupo ha adoptado el criterio de no contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al 2% de sus ingresos totales.

En el ejercicio 2004, los honorarios facturados al Grupo por la organización mundial Deloitte fueron inferiores al 0,15% de sus honorarios totales.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo.

En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad entiende que no resulta procedente en este Informe la descripción de los mecanismos para preservar su independencia al considerar que son dichas entidades las que deberían de describir los citados mecanismos y no la Sociedad cotizada a la que se refiere este Informe.

(*) Durante el ejercicio 2004, el Auditor de Cuentas cambió su denominación de Deloitte & Touche España, S.L. a Deloitte, S.L.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	447	2.377	2.824
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	3,030	16,130	19,170

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	13,043	13,636

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	BANKINTER, S.A.	1,100	CONSEJERO (VÉASE SECCIÓN G)
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.P.A.	8,720	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	BANCA INTESA S.P.A.	6,050	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	COMMERZBANK, AG	9,050	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	BANCA D'ITALIA	6,330	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	SAN PAOLO IMI SPA	1,980	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SPA	0,550	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	UNICREDITO ITALIANO SPA	0,570	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.	1,380	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A. (VÉASE SECCIÓN G)	SOCIETE GENERALE	0,300	
D. ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	BANKINTER, S.A.	5,620	CONSEJERO NO EJECUTIVO
D. ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	BANCO DE GALICIA, S.A.	1,480	
D. ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	ESPIRITO SANTO	0,770	
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA (VÉASE SECCIÓN G)	MUTUACTIVOS SAU S.V.	100,000	
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA (VÉASE SECCIÓN G)	MUTUACTIVOS SAU SGIIC	100,000	PRESIDENTE (VÉASE SECCIÓN G)
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA (VÉASE SECCIÓN G)	AUTOFONDO SAU EGFP	100,000	
D. JUAN ABELLO GALLO (VEASE SECCIÓN G)	CATALANA OCCIDENTE	0,120	
D. JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS (VÉASE SECCIÓN G)	BANKINTER, S.A.	7,870	ASESOR DEL CONSEJO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo (artículo 24) reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el Consejo.

A continuación se transcribe el artículo 24 del Reglamento del Consejo:

"1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros pueden solicitar, a través del Secretario General, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar corresponde al Consejo de Administración que podrá denegar la solicitud si considera:

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
- b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o
- c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad."

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Según establece el Reglamento del Consejo (artículo 17.2 y 3), la convocatoria de sus reuniones se hace, con una antelación de 15 días, por el Secretario del Consejo o, en su defecto, por el Vicesecretario, que envía a los Consejeros el proyecto de orden del día que propone el Presidente al menos 4 días antes de la celebración del Consejo –al que corresponde su aprobación–, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación al de celebración del Consejo.

La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa.

Además, el Reglamento del Consejo confiere expresamente a los Consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras; y el de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los Consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del Secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A continuación se transcribe el citado artículo 17.2 y 3 del Reglamento del Consejo:

“2. La convocatoria se hará, en todo caso, por el Secretario o, en su defecto, por el Vicesecretario, en cumplimiento de las órdenes que reciba del Presidente; y se enviará con 15 días de antelación por escrito (incluso por fax o por medios electrónicos y telemáticos).

El proyecto de Orden del Día que proponga el Presidente se enviará al menos 4 días antes de la celebración del Consejo por el mismo medio previsto en el párrafo anterior. Con antelación suficiente se facilitará a los Consejeros la información que se presentará en la reunión del Consejo.

Cuando se convoque una reunión no prevista en el calendario anual, la convocatoria se efectuará con la mayor anticipación posible, pudiendo hacerse asimismo por teléfono y no siendo aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores para las reuniones previstas en el calendario anual.

3. El Orden del Día se aprobará por el Consejo en la propia reunión. Todo miembro del Consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de Orden del Día.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del Secretario del Consejo.”

Asimismo, tal como se señala en el epígrafe anterior, el Reglamento reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el Consejo.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN EJECUTIVA	10	VEASE EL APARTADO B.2.3.1.
COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	5	VEASE EL APARTADO D.4.
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	5	VEASE EL APARTADO B.2.3.2.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	VEASE EL APATADO B.2.3.3.
COMISIÓN INTERNACIONAL	8	VEASE EL APARTADO B.2.3.5.
COMISION DE TECNOLOGIA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	7	VEASE EL APARTADO B.2.3.6.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	PRESIDENTE
D. FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
D. ALFREDO SAENZ ABAD	VOCAL
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	VOCAL
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA -TUNON	VOCAL
Dª. ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	VOCAL
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
D. FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	VOCAL
D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. MANUEL SOTO SERRANO	PRESIDENTE
D. FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
D. ABEL MATUTES JUAN	VOCAL
D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS	VOCAL
D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	PRESIDENTE
D. MANUEL SOTO SERRANO	VOCAL
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
D. ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	VOCAL
D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo
D. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	PRESIDENTE
D. FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA -TUNON	VOCAL
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN INTERNACIONAL

Nombre	Cargo
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	PRESIDENTE
D. ALFREDO SAENZ ABAD	VOCAL
Dª. ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	VOCAL
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL

D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
D. FRANCISCO LUZON LOPEZ	VOCAL
D. ABEL MATUTES JUAN	VOCAL
D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

Nombre	Cargo
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	PRESIDENTE
D. FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
D. ALFREDO SAENZ ABAD	VOCAL
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA -TUNON	VOCAL
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	VOCAL
D. ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS	VOCAL
D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1. Comisión Ejecutiva:

La Comisión Ejecutiva, regulada en el artículo 39 de los Estatutos sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las siguientes:

- a) Las indelegables por disposición legal.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- c) El nombramiento y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, así como la fijación de su retribución.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial los riesgos que procedan de las operaciones con derivados, así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. En particular, será responsabilidad del Consejo suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, singularmente cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- g) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- h) En general, las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

Cuenta con una composición que el Consejo considera equilibrada al formar parte de la misma diez Consejeros, cinco ejecutivos y cinco externos, de los que, a su vez, dos son independientes y otros tres no son

ni dominicales ni independientes. Dicha Comisión somete al Consejo una información completa sobre las decisiones que adopta y le propone aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia.

2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, regulada en el artículo 40 de los Estatutos sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, se crea en el seno de este último con una función que, fundamentalmente, consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad y su Grupo.
- En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y especial dedicación a las mismas.
- Está compuesta exclusivamente por Consejeros externos. De sus cinco componentes, cuatro tienen la consideración de independientes. Uno de ellos es su Presidente, en el que concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.
- Los miembros que la componen deben tener un conocimiento lo más profundo posible de las cuentas y de los sistemas internos de control y de cumplimiento de la Sociedad. De ahí la frecuencia de sus reuniones, a las que asisten los auditores externos e internos, así como ejecutivos de la Sociedad.

Son sus funciones:

- a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer la designación del Auditor de Cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
- d) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
- f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la Memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.

i) Revisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

j) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección.

k) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

l) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la Secretaría General de la Sociedad.

m) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración con carácter previo a su aprobación por éste.

Una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública anual.

3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, regulada en los artículos 15, 19, y 21 del Reglamento del Consejo, es otra Comisión especializada del Consejo, sin funciones delegadas. Le corresponden las de informe y propuesta en las materias propias de su competencia.

- Está compuesta exclusivamente por Consejeros externos no ejecutivos (4 de sus 5 componentes, incluido su Presidente, son externos independientes).
- Limita su actuación en el área de su competencia a los Consejeros y miembros de la Alta Dirección.

Son sus funciones:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración.
- c) Proponer al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros –tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero– y Directores Generales y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- d) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- e) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.

4. Comisión Delegada de Riesgos:

La Comisión Delegada de Riesgos, regulada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas con carácter permanente las siguientes facultades del Consejo de Administración:

- a) Decidir sobre concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito y operaciones de riesgo en general, así como sobre su modificación, cesión y cancelación, y sobre la gestión global del riesgo -riesgo país, de interés, de crédito, de mercado, operacional, tesorería, derivados-, así como determinar y aprobar las condiciones generales y particulares de los descuentos, préstamos, depósitos, prestación de fianzas y avales y toda clase de operaciones bancarias.
- b) Constituir, modificar, subrogar y resolver contratos de arrendamiento financiero sobre toda clase de muebles e inmuebles y en los términos y condiciones que libremente determine, así como adquirir los bienes objeto

de tal arrendamiento financiero, sin limitación alguna en su importe o cuantía.

c) En garantía de obligaciones de terceros y por su cuenta, sean estas personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantía alguna, y ante toda clase de personas físicas y jurídicas, Entidades u Organismos Públicos o Privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y con las condiciones y cláusulas que estime convenientes, podrá constituir, modificar y retirar o cancelar fianzas, avales de todo tipo o cualquier otra modalidad de afianzamientos, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o títulos que se exijan, con o sin afianzamiento, pudiendo obligar a la Sociedad, incluso solidariamente con el deudor principal, con renuncia, por lo tanto, a los beneficios de orden, excusión y división.

Está compuesta por cinco Consejeros, de los que uno es ejecutivo, uno externo independiente y otros tres externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

En la Sección D de este Informe se incluye una amplia exposición sobre los sistemas de control de riesgos de la Sociedad y su Grupo, así como una descripción pormenorizada de las funciones de la Comisión Delegada de Riesgos.

5. Comisión Internacional:

Corresponde a la Comisión Internacional (a la que se refiere el artículo 12 del Reglamento del Consejo) realizar el seguimiento del desarrollo de la estrategia del Grupo y de las actividades, mercados y países en que éste quiera estar presente mediante inversiones directas o el despliegue de negocios específicos, siendo informada de las iniciativas y estrategias comerciales de las distintas Unidades del Grupo y de los nuevos proyectos que se le presenten; asimismo, revisa la evolución de las inversiones financieras y de los negocios, así como la situación económica internacional para, en su caso, hacer las propuestas que correspondan para corregir los límites de riesgo-país, su estructura y rentabilidad y su asignación por negocios y/o Unidades.

Está compuesta por ocho Consejeros, de los que cuatro son ejecutivos, dos externos independientes y otros dos externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

6. Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad:

Corresponde a la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad, igualmente tratada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a sistemas de información y programación de aplicaciones, inversiones en equipos informáticos, diseño de procesos operativos para mejorar la productividad, y programas de mejora de calidad de servicio y procedimientos de medición, así como los relativos a medios y costes.

Está compuesta por siete Consejeros, de los que dos son ejecutivos, dos externos independientes, uno externo dominical y otros dos externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISION DELEGADA DE RIESGOS	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISION INTERNACIONAL	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISION DE TECNOLOGIA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo, ya que su regulación se contiene, según queda indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento está disponible en la página web del Grupo, identificada en el apartado B.1.13. anterior.

El Consejo de Administración aprobó su primer Reglamento el 24 de junio de 2002. Durante 2004, el Consejo aprobó un nuevo texto de este Reglamento en su reunión de 29 de marzo de 2004, tal como se indicó en el informe del ejercicio pasado.

El Consejo hace una valoración anual del conjunto de su actividad, incluyendo la de sus Comisiones. En relación al ejercicio 2004, en respuesta al compromiso asumido por el Presidente en la Junta de 19 de junio de 2004, la Sociedad encargó a Spencer Stuart la dirección de un proceso de autoevaluación del Consejo, que se ha realizado mediante la revisión, a través de la contestación de un cuestionario y de entrevistas personales con Consejeros, de los siguientes temas:

- La organización y funcionamiento del Consejo y de las siguientes Comisiones: Ejecutiva, Delegada de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Los contenidos tratados en las reuniones del Consejo y de dichas Comisiones y la participación de los Consejeros.
- La información con que cuentan los Consejeros para el desarrollo de sus funciones y el papel desempeñado por la Secretaría del Consejo.
- La definición de la orientación estratégica de la Sociedad.
- El ámbito de las responsabilidades de los Consejeros y su correspondiente desempeño de los mismos.

Como resultado de esta autoevaluación, se ha puesto de manifiesto la opinión de los Consejeros sobre la positiva evolución del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones y sobre su consideración de que, en base a su propia experiencia, el Consejo del Santander cuenta con un alto estándar en lo relativo a mejores prácticas sobre funcionamiento de Consejos de Administración.

Además, tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han elaborado un informe que se reparte de forma conjunta con el Informe Anual de Grupo Santander.

El informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recoge de forma pormenorizada los siguientes puntos:

a) Composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión.

b) Actividad realizada en 2004, agrupando las actividades en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión:

- Información financiera
- Auditor de Cuentas
- Sistemas internos de control del Grupo
- Auditoría Interna
- Cumplimiento y Prevención del Blanqueo de Capitales
- Gobierno Corporativo
- Medidas propuestas por las autoridades de supervisión
- Información al Consejo y a la Junta General y evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad

c) Valoración por la Comisión del desarrollo de sus funciones durante 2004.

El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recoge en detalle los siguientes puntos:

a) Composición

b) Funciones

c) Actividad realizada en 2004

- Nombramientos y ceses de Consejeros
- Retribuciones
- Cumplimiento y obligaciones de los Consejeros

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Las facultades delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva se detallan en el apartado B.2.3.1. de este Informe.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	2.675
D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	BANSALEASE, S.A., E.F.C.	DEUDORA	FINANCIACION	93

D. ANTONIO BASAGOITI GARCÍA -TUÑÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	174
D. ANTONIO BASAGOITI GARCÍA -TUÑÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	AVALES	1
D. ANTONIO BASAGOITI GARCÍA -TUÑÓN	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	37
Dª. ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANSALEASE, S.A., E.F.C.	DEUDORA	FINANCIACION	26
D. JAVIER BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANSALEASE, S.A., E.F.C.	DEUDORA	FINANCIACION	336
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	42
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	AVALES	121
D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANSALEASE, S.A., E.F.C.	DEUDORA	FINANCIACION	53
D. ANTONIO ESCÁMEZ TORRES	BANCO BANIF, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	273
D. FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	1.169
D. ABEL MATUTES JUAN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	5.861
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	FINANCIACION	6
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	AVALES	47
D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS	BANSALEASE, S.A., E.F.C.	DEUDORA	FINANCIACION	36
CONJUNTO DIRECTORES GENERALES	VARIAS	DEUDORA	FINANCIACION Y AVALES	6.804

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2004 se han producido 32 casos en que los Consejeros se han abstenido de intervenir y votar en deliberaciones o reuniones del Consejo de Administración o de sus Comisiones.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

- Consejeros.

En el caso concreto de los Consejeros de la Sociedad, las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo, que fue adaptado al artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Ley 26/2003. Establece dicho artículo 27 la obligación de los Consejeros de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Si el conflicto se refiere a una operación, el Consejero no podrá realizarla sin la aprobación del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejero afectado habrá de abstenerse en la deliberación y votación sobre la operación a que el conflicto se refiera.

- Mecanismos de identificación y resolución de conflictos aplicables a los miembros de la Alta Dirección no Consejeros.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de una situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores.

El citado Código, que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo cuya dirección es www.gruposantander.com, regula la obligación de declaración en su Título I, Capítulo III, letra A ("Declaración de Situaciones Personales"). Son, en concreto, relevantes, los apartados 12 y 13 de dicho Código, que se transcriben a continuación:

"12. Declaración general de Vinculaciones.

Las Personas Sujetas deberán formular ante la Dirección de Cumplimiento y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen sus Vinculaciones.

13. Situaciones de posible conflicto:

Las Personas Sujetas deberán poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento cualquier situación en la que, por sus Vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés."

El Título I, Capítulo III, letra B ("Actuación ante los Conflictos de Interés") del Código de Conducta en los Mercados de Valores regula, por su parte, la actuación de las personas sujetas a dicho Código en situaciones de conflicto de interés basándose en el principio de "Evitación de Conflictos", que se desarrolla en el apartado 14 del citado Código, según el cual:

“Las Personas Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como del Grupo, y, si son afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.”

En cuanto a las reglas a utilizar para dirimir los conflictos de interés, el Código de Conducta en los Mercados de Valores –apartado 15– prevé que se tengan en cuenta las siguientes:

15.1 En caso de conflicto entre el Grupo y un cliente, la salvaguarda del interés de éste.

15.2 En caso de conflicto entre Personas Sujetas y el Grupo, la obligación de actuación leal de aquéllas.

15.3 En caso de conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a ninguno de ellos.”

Órganos que regulan y dirimen los conflictos de interés:

- Consejeros.

Corresponde al Consejo de Administración.

- Alta Dirección.

El Código de Conducta en los Mercados de Valores establece en su Título I, Capítulo III, letra B (“Actuación ante los Conflictos de Interés”), apartado 15, los siguientes órganos de resolución:

“Los conflictos de interés se resolverán por el máximo responsable del Área Separada afectada; si afecta a varias, por el inmediato superior jerárquico de todas ellas o, de no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, por quien decida la Dirección de Cumplimiento. En supuestos de duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver se podrá, igualmente, consultar a dicha Dirección de Cumplimiento.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión eficiente del riesgo es condición necesaria para que las instituciones financieras generen valor de forma sostenida. Para Grupo Santander la calidad del riesgo constituye uno de los ejes fundamentales de su estrategia.

- Principios que inspiran la gestión de riesgos:

Los principios en los que se basa la gestión de riesgos de la Sociedad y su Grupo son los siguientes:

- Independencia funcional con jerarquía compartida. Los objetivos y metodologías son establecidos desde la División de Riesgos mientras que la estructura organizativa se adapta a las necesidades comerciales y proximidad al cliente preservando los criterios de calidad de riesgo.
- Capacidad ejecutiva soportada en el conocimiento y proximidad del cliente, en paralelo con el gestor de negocio, así como en las decisiones colegiadas a través de los correspondientes Comités de Riesgos.
- Alcance global de la función (diferentes tipos de riesgo) y tratamiento único del cliente (no admisión de riesgos desde distintas unidades), sin perjuicio de especializaciones por tipo de riesgo o segmento de clientes.
- Decisiones colegiadas (incluso a partir de la propia Oficina) que aseguren el contraste y que no comprometan resultados por decisiones sólo individuales.
- Perfil de riesgos medio-bajo como objetivo, lo que implica la consistencia cultural en una serie de políticas y procedimientos entre las que destacan las siguientes:
 - Importancia acentuada del seguimiento de riesgos para prevenir con suficiente antelación posibles deterioros.
 - Diversificación del riesgo limitando, con carácter general, la cuota del Grupo en el endeudamiento que los clientes mantienen en el sistema crediticio.
 - Eludir la exposición con firmas de rating o calificación considerada insuficiente aun cuando existiera posibilidad de percibir una prima de riesgo proporcional al nivel del rating interno.

En los órganos del Consejo están aseguradas las capacidades e independencia necesarias para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la Organización, así como de las decisiones tomadas por la Alta Dirección que, a su vez, fija los planes de negocio, supervisa las decisiones de la actividad diaria del negocio y asegura su consistencia con los objetivos y políticas determinadas por el Consejo.

- Riesgos cubiertos por el sistema y justificación de su adecuación:

1. RIESGO DE CREDITO.

El riesgo de crédito es la posibilidad de pérdida financiera derivada del incumplimiento por nuestros clientes o contrapartidas de sus obligaciones con el Grupo.

Representa la principal fuente de riesgo del Grupo por lo que su adecuada identificación, medición y gestión resulta esencial para generar valor de forma sostenible.

En Grupo Santander, la gestión del riesgo de crédito se ocupa no sólo de la identificación y medición, sino también de la integración, control y mitigación de las diferentes exposiciones y del cálculo de la rentabilidad ajustada a riesgo.

La organización de la función de riesgos en Grupo Santander responde a unos principios comunes y a unos criterios organizativos compartidos por las distintas entidades que lo integran. Para su adecuado desarrollo, el Grupo tiene

establecidos un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas de gestión que, compartiendo un modelo básico común, se adaptan a las características de los mercados y negocios locales.

Segmentación de los clientes para la gestión del riesgo de crédito.

La gestión del riesgo de crédito se desarrolla de forma diferenciada según las distintas Áreas de Gestión de Riesgos de Clientes y de las características de los productos.

El Área de Riesgos de Banca Corporativa se ocupa del tratamiento de los clientes de carácter global (Grandes Corporaciones, Grupos Financieros Multinacionales). Para los grandes grupos corporativos se ha establecido un Modelo de Preclasificaciones (fijación de un límite máximo interno de riesgo) basado en un sistema de medición y seguimiento de Capital en Riesgo.

Asimismo, se ha procedido a especializar el tratamiento de las Instituciones Financieras y se ha optimizado el seguimiento técnico de las Financiaciones Estructuradas.

El Área de Riesgos de Empresas ha potenciado la identificación de oportunidades comerciales para mejorar los planteamientos de negocio mediante la fijación de metas comunes comercial-riesgos. Asimismo, se ha mejorado la eficiencia en los circuitos de admisión mediante el establecimiento de preclasificaciones bajo un modelo más simplificado y dirigidas a aquellas empresas que cumplen determinados requisitos (alto conocimiento, rating, etc.).

Por su parte, el Área de Riesgos Estandarizados se ocupa del tratamiento de clientes minoristas (pequeñas empresas, negocios y particulares), que se gestionan de forma descentralizada, siguiendo políticas y pautas diseñadas centralmente, y con el apoyo de sistemas automáticos de valoración y decisión que permiten un tratamiento del riesgo eficaz y también eficiente en términos de recursos.

A finales de 2004 se ha publicado el Marco Corporativo de Gestión de Riesgos Estandarizados que tiene por objeto homogeneizar los principios fundamentales para la gestión de este tipo de riesgos desde la perspectiva de la planificación del ciclo de crédito, la calidad de los modelos de decisión y el control de los indicadores de gestión.

Herramientas de rating.

Para la valoración y seguimiento individualizado del riesgo el Grupo emplea desde hace más de 10 años, la asignación de calificaciones de solvencia o rating internos, con las que se pretende medir el grado de riesgo que comporta un cliente o una transacción. Cada rating se corresponde con una probabilidad de incumplimiento o impago, determinada a partir de la experiencia histórica de la Sociedad.

En el caso de los riesgos corporativos y de empresas, el proceso para la asignación de ratings varía en función del segmento de pertenencia. El peso en la valoración del juicio del analista es mayor en el caso de los grandes clientes, de análisis más complejo, mientras que la calificación de clientes u operaciones con los segmentos minoristas se apoya, sobre todo, en reglas de valoración preestablecidas que permiten un tratamiento más automatizado. El proceso de valoración difiere según el sector de actividad.

Durante la fase de seguimiento, los ratings son revisados periódicamente, al menos de forma anual, incorporando la nueva información financiera disponible y la experiencia en el desarrollo de la relación bancaria.

El sistema de valoración de empresas está extendido a otras filiales del Grupo tanto en España como en el exterior, incluyendo los bancos en Portugal e Iberoamérica. La profundidad de las series de datos históricas disponibles permite determinar la probabilidad de incumplimiento asociada a cada rating. Durante 2004 se han mejorado las herramientas de asignación de ratings de las unidades exteriores mediante la introducción de módulos de valoración basados en modelos estadísticos que se construyen a partir de datos empíricos.

En el caso de los riesgos estandarizados se aplican diferentes sistemas automáticos de valoración en función del segmento, producto y canal. Estos sistemas de admisión se complementan con módulos de comportamiento a partir de la información disponible en el Grupo en los procesos de seguimiento y preconcesión de riesgos.

Escala Maestra de Ratings.

El Grupo dispone de una Escala Maestra cuya finalidad es hacer equivalentes, a igual probabilidad de "default", las distintas graduaciones de los "rating" que se utilizan en los diversos segmentos homogéneos de riesgo.

Esta escala está basada en la comparación de las probabilidades de fallo estimadas internamente para la cartera de la Sociedad con el historial de "defaults" asociado a cada nivel de "rating" externo, según publicaciones propias de las agencias de rating.

Por motivos de comparación, la definición de "default" utilizada para las mediciones internas a efecto de la escala maestra está basada en situaciones de precontencioso y no de mora – 90 días de impago –. A efectos de BIS II o de Provisión Estadística, las probabilidades de fallo también se calibran a mora 90 días.

Concepto de pérdida esperada.

Además de la valoración del cliente, el análisis de las operaciones considera otros aspectos como el plazo, el tipo de producto y las garantías existentes, que sirven para ajustar el rating inicial del cliente. De esta manera no sólo se tiene en cuenta la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones contractuales sino también la estimación de la exposición en el momento del incumplimiento y el porcentaje que se estima no podrá ser recuperado sobre el montante impagado.

La estimación de los tres factores mencionados permite el cálculo anticipado de la pérdida probable en cada operación o pérdida esperada. Su correcto cálculo resulta fundamental para que el precio recoja adecuadamente la prima de riesgo resultante, de manera que la pérdida esperada se repercuta como un coste más de la actividad.

En el plano internacional, la propuesta del Comité de Basilea para la reforma del Acuerdo de Capital de 1988 se basa también en el concepto de pérdida esperada para, en este caso, determinar los niveles mínimos de capital regulatorio en los enfoques más avanzados basados en ratings internos.

La dilatada experiencia en modelos internos de rating y medición de pérdida esperada sitúa a Grupo Santander en una posición de privilegio para aprovechar las posibilidades de estos nuevos enfoques regulatorios.

Mediciones de pérdida esperada.

La pérdida esperada por riesgo de crédito del Grupo (excluyendo Abbey), de acuerdo con datos a diciembre 2004, era de €1.755 millones o un 0,52% de la exposición (equivalente a un 0,48% de la exposición bruta y a un 0,76% del riesgo dispuesto de clientes).

La estimación provisional de la pérdida esperada de todo el Grupo, incluyendo Abbey, sería de 2.014 millones ó un 0,37% de la exposición. La pérdida esperada estimada de Abbey se situaría en un 0,10%.

Mientras que las estimaciones de pérdida esperada de las unidades en España son el resultado "bottom-up" ("de abajo a arriba") de los modelos internos de medición, las estimaciones para el resto de unidades – salvo excepciones – son resultado en general de aproximaciones "top-down" ("de arriba abajo"), en tanto se consolidan las mediciones de los modelos internos en dichas unidades.

Prueba de razonabilidad Pérdida Esperada de la Sociedad Matriz.

Para contrastar el modelo de cálculo de la pérdida esperada se comparan las provisiones específicas, netas de recuperaciones, dotadas sobre la cartera media de clientes en la Sociedad durante los últimos años con la pérdida esperada estimada.

Mediciones de coste de crédito (pérdida observada).

Asimismo, se mide el coste de riesgo crediticio en el Grupo y en sus principales áreas de actividad durante el ejercicio y se compara con años anteriores.

Cuantificación de la prima de riesgo.

La política de riesgo de Grupo Santander está orientada a mantener un perfil de riesgo medio-bajo tanto en el riesgo de crédito como en el de riesgo de mercado.

En el ámbito de riesgo de crédito este objetivo cualitativo puede cuantificarse en términos de pérdida esperada.

Concepto de Capital económico. Metodología RORAC.

Las pérdidas crediticias pueden exceder por diversas razones (ciclo económico, concentración de la exposición, errores en la modelización) el nivel de pérdida esperada. Dicha volatilidad de las pérdidas o pérdida no esperada constituye el verdadero riesgo de crédito. Mientras que las provisiones responden de las pérdidas esperadas, las entidades se dotan de capital para cubrir la contingencia de pérdidas crediticias superiores a lo esperado. Si las provisiones, o el margen de las operaciones, deben ser suficientes para cubrir la pérdida esperada, el capital económico debe ser el necesario para cubrir pérdidas inesperadas, garantizando la continuidad del negocio.

Conceptualmente, el capital económico no puede cubrir con un 100% de probabilidad todas las pérdidas que eventualmente puedan presentarse. La pérdida máxima, en riesgo de crédito, se produciría si todos los activos resultasen impagados al mismo tiempo y no se recuperara ninguna cantidad. Este evento,

altamente improbable, no es cubierto por el capital económico en su totalidad, que sin embargo está destinado a cubrir eventos de pérdidas muy elevadas, poco probables pero susceptibles de amenazar la continuidad de la actividad.

Es decisión de la Sociedad establecer con qué nivel de confianza desea asegurar la continuidad de su negocio. En Grupo Santander el nivel de confianza que se desea cubrir con capital económico es del 99,97%, por encima del 99,90% asumido por las fórmulas de capital regulatorio propuestas en el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea.

En términos de rating externo, un nivel de confianza del 99,97% exige dotar capital suficiente para ser calificado como AA, mientras que un 99,90% sólo permitiría una calificación de A-.

Tradicionalmente, el concepto de capital económico se ha contrapuesto al de capital regulatorio, siendo éste el exigido por la regulación de solvencia y que, hasta su próxima reforma, adolece de una insuficiente sensibilidad al riesgo. Las reformas en curso del Acuerdo de Capital de 1988 van a acercar indudablemente ambos conceptos.

Si se desciende a cada operación, el cálculo del capital económico se basa en las mismas variables que son necesarias para calcular la pérdida esperada, es decir, el rating del cliente, el plazo y las garantías de la operación. Por agregación, se puede calcular el capital económico del resto de operaciones de dicho cliente y, teniendo en cuenta los factores apropiados de diversificación/correlación, de una cartera de clientes, el de una unidad de negocio o el de la Sociedad en su conjunto.

Por su lado, el margen de las operaciones no sólo debe cubrir costes, incluida la pérdida esperada o coste del riesgo, sino que debe ser suficiente para rentabilizar adecuadamente el capital económico consumido por aquéllas.

La metodología RORAC permite evaluar si la rentabilidad obtenida por una operación cubre los costes del riesgo – pérdida esperada – y el coste del capital económico invertido por la Sociedad en la operación.

La determinación del coste de capital está íntimamente ligada con el cálculo del RORAC objetivo, que supone el umbral mínimo de rentabilidad exigible a las operaciones de riesgo.

La Sociedad revisa periódicamente el RORAC objetivo, con el fin de asegurar que las operaciones autorizadas generan valor para el accionista y se calcula a través de dos componentes básicos, la rentabilidad exigida por el accionista más la rentabilidad necesaria para cubrir los costes de transformación.

A su vez, la rentabilidad exigida por el accionista o coste de capital se calcula sumando a la tasa libre de riesgo a largo plazo la prima exigida por los accionistas por invertir en acciones de Grupo Santander.

La metodología RORAC permite comparar sobre bases homogéneas el rendimiento de operaciones, clientes, carteras y negocios, identificando aquéllos que obtienen una rentabilidad ajustada a riesgo superior al coste de capital del Grupo, alineando así la gestión del riesgo y del negocio con el objetivo último de maximizar la creación de valor.

Grupo Santander viene empleando en su gestión del riesgo de crédito la metodología RORAC desde 1993 con las siguientes finalidades: (i) análisis y

fijación de precios en el proceso de toma de decisiones sobre operaciones (admisión) y clientes (seguimiento); (ii) estimaciones del consumo de capital de cada cliente, cartera o segmento de negocio con el fin de facilitar una asignación óptima del capital económico; y (iii) el cálculo del nivel de provisiones consecuente con las pérdidas medias esperadas.

Sistemas internos de riesgos.

Uno de los objetivos más importantes del Nuevo Acuerdo de Basilea es la adopción de prácticas de gestión de riesgos rigurosas en la línea practicada por las entidades más avanzadas.

Grupo Santander se ha caracterizado por encabezar estas prácticas. Por ejemplo, y con motivo de la normativa del Banco de España de 1999 en relación con la provisión estadística o anticíclica el Grupo fue pionero entre las grandes entidades españolas en solicitar y obtener el reconocimiento de sus modelos internos de cálculo, en línea con reglas y disciplinas propias de Basilea II.

Los resultados obtenidos con dichas prácticas han sido sumamente provechosos y la experiencia obtenida en este campo ha servido también para confirmar en la realidad y en toda su extensión la utilidad y necesidad de las funciones orgánicamente independientes de gestión integrada e independiente del riesgo exigidas por el Nuevo Acuerdo de Basilea y que el Grupo ha aplicado en su nueva estructura organizativa de la División de Riesgos.

Marco revisado de convergencia internacional de medidas y normas de capital.

El Grupo mantiene un claro compromiso con los principios que inspiran el “Marco revisado de convergencia internacional de medidas y normas de capital” (Basilea II).

Grupo Santander aspira al reconocimiento formal cuando llegue el momento de sus modelos internos de riesgos de acuerdo con los requisitos exigidos por BIS II.

Con este fin, el Grupo desarrolló en su día un proyecto interno que permitió la aprobación de métodos de cálculo propios al amparo de la circular 9/99 del Banco de España. Con el mismo propósito, ya en 2002 el Grupo puso en marcha el Plan Director para el desarrollo de los modelos internos Basilea II.

El sucesivo desarrollo de dicho Plan Director ha dado lugar a una serie de actuaciones, muchas de ellas ya consolidadas.

Por otra parte, desde hace ya algún tiempo las actuaciones necesarias en el Grupo en relación con el “Marco revisado” se canalizan y desarrollan a través de un Proyecto Corporativo Basilea II cuyo objetivo es dirigir, coordinar, apoyar y supervisar las actividades de las diferentes áreas del Grupo afectadas por los nuevos requerimientos con el fin de que se adapten a las mismas en el modo y tiempo requeridos.

En función de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha, así como de las estimaciones realizadas para el conjunto del Grupo en los estudios de impacto cuantitativo, puede concluirse que el impacto en capital del nuevo Acuerdo sería ligeramente favorable en su estado actual, incluso tras absorber los nuevos requerimientos por riesgo operativo.

La Dirección de la Unidad (Dirección General de Gestión Integral y Control Interno del Riesgo) que, en el ámbito de la División de Riesgos, se encarga de desarrollar

y coordinar los trabajos necesarios para Basilea, proporciona la cobertura necesaria que permite satisfacer los principios ineludibles del Nuevo Acuerdo.

Nueva Circular Banco de España.

El 22 de diciembre de 2004 el Banco de España procedió a publicar su Circular 4/2004 sobre Entidades de Crédito haciendo referencia en su Anejo IX al Análisis y Cobertura del Riesgo de Crédito.

Como aspecto más destacado cabría mencionar el endurecimiento del criterio en cuanto al riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente con respecto a la anterior Circular 4/91, lo que supondrá un incremento del saldo dudoso. No obstante, este criterio más conservador de reconocimiento de la dudosa se sitúa en línea con la política interna de riesgos del Grupo y no supone, por tanto, la necesidad de modificar los procedimientos internos de gestión del riesgo, siempre orientados a una gestión activa y rápida del riesgo desde su entrada en situación irregular, e incluso antes, mediante los procedimientos de seguimiento del riesgo establecidos que se detallan a continuación.

Sistemas de control y seguimiento.

La función de control es fundamental para asegurar una adecuada gestión del riesgo crediticio y mantener el perfil de riesgo de la Sociedad en los parámetros definidos por el Consejo de Administración y la Alta Dirección.

Esta función es desempeñada a través de diversos mecanismos dentro y fuera de la División de Riesgos.

Dentro de la propia División de Riesgos, y con la independencia respecto a las áreas de negocio que caracteriza a la División, la toma de decisiones en la fase de admisión está sujeta a un sistema de facultades delegadas para la autorización de riesgos que parte de la Comisión Delegada de Riesgos del Consejo. Las decisiones en la fase de admisión tienen un carácter predominantemente colegiado.

Dentro de este enfoque, a finales del ejercicio 2004 se ha implementado el Plan de Límites 2005 que, en síntesis, constituye la formalización de un documento integral que permite la gestión completa del balance y de los riesgos inherentes estableciendo el nivel aceptable de riesgo de los diferentes factores que se miden.

Con este Plan se pretende: (i) facilitar una visión y gestión integrada del riesgo; (ii) establecer un marco de actuación coherente para todos los riesgos que se asumen; (iii) determinar el nivel de riesgo aceptable y, en consecuencia, los límites disponibles para poder alcanzar las metas previstas; y (iv) ser un marco de actuación sujeto a revisión en los casos en que así pueda ser necesario.

Asimismo, en la Dirección de Riesgos está establecida una función específica de seguimiento de los riesgos para la que están identificados recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente para asegurar que se produzca el puntual reembolso de las operaciones y se anticipe a las circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin se conforma un sistema denominado Firmas en Vigilancia Especial (FEVE) que distingue cuatro grados en función del grado de preocupación de las circunstancias negativas (Extinguir, Afianzar, Reducir y Seguir). La inclusión en los grados graves supone automáticamente la reducción de las facultades delegadas.

Las Unidades de Control, Análisis y Consolidación también desempeñan labores de control y seguimiento teniendo como principales funciones las de obtener una visión global del riesgo, analizar posibles escenarios futuros y realizar un tratamiento global de la información para la gestión, así como promover y seguir las políticas comunes de riesgos y su impacto en el Grupo, observando paralelamente el cumplimiento de las legislaciones locales y española.

La Dirección de Gestión Integral y Control Interno del Riesgo desempeña, bajo los principios de independencia orgánica y funcional respecto de la gestión de la admisión y seguimiento del riesgo que exige el Nuevo Acuerdo de Basilea, funciones específicas de control y seguimiento de los modelos internos de riesgos crediticios.

El reconocimiento desde el campo regulatorio de los modelos internos de gestión del riesgo de crédito representa una garantía adicional sobre el grado de control interno, en la medida en que éste se exige como parte importante para la validación de dichos modelos.

Riesgo de concentración.

El Grupo efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes: áreas geográficas y países, sectores económicos, productos y grupos de clientes.

La Comisión Delegada de Riesgos del Consejo establece las políticas de riesgo y revisa los límites de exposición apropiados para la adecuada gestión del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio.

En lo que se refiere a la distribución geográfica del riesgo del Grupo, la reciente adquisición de Abbey National plc ha contribuido a aumentar la diversificación al disminuir el peso de España e Iberoamérica en el conjunto.

El Grupo está sujeto a la regulación del Banco de España sobre “grandes riesgos” (aquellos que superen un 10% de los recursos propios computables). De acuerdo con la normativa contenida en la Circular 5/93, ninguna exposición individual, incluyendo todo tipo de riesgos crediticios y de renta variable, deberá superar el 25% de los recursos propios del Grupo. Asimismo, el conjunto de los así calificados como “grandes riesgos” no podrá representar más de 8 veces los recursos propios.

Dentro del marco del modelo MIR al que se hace referencia en el apartado D.2 siguiente, se considera especialmente el riesgo de concentración para las carteras de carácter mayorista (grandes empresas, riesgos soberanos y de contrapartida). A estos efectos, el Grupo utiliza como referencia complementaria el modelo de portfolio de Moody's-KMV ampliamente utilizado por otras entidades financieras.

La División de Riesgos del Grupo colabora estrechamente con la División Financiera en la gestión activa de las carteras de crédito que entre sus ejes de actuación contempla la reducción de la concentración de las exposiciones mediante diversas técnicas como la contratación de derivados de crédito de cobertura u operaciones de titulización con el fin último de optimizar la relación retorno-riesgo de la cartera total.

Riesgo-país.

El riesgo-país es un componente del riesgo de crédito que incorporan todas las operaciones de crédito transnacionales (cross border). Sus elementos principales

son el riesgo soberano y el riesgo de transferencia pudiendo incluirse también, a raíz de las últimas crisis cambiarias, el riesgo de fluctuación intensa del tipo de cambio de la moneda local, ya que puede derivar en un riesgo de crédito colectivo en economías con un alto grado de endeudamiento en divisa.

La gestión del riesgo-país, encuadrada dentro de las responsabilidades de la Dirección de Riesgos, incluye el análisis y asignación de rating país, el control de las posiciones de riesgo y el establecimiento de límites de acuerdo con las políticas establecidas.

La asignación de rating país se hace en función de parámetros de valoración, cualitativos y cuantitativos, que determinan la capacidad del país para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones externas. Los límites de riesgo-país se establecen sobre la base de la calidad crediticia o rating del país y de las oportunidades de negocio, diferenciándose entre distintos productos y plazos de riesgo.

Los principios de gestión de riesgo-país han seguido obedeciendo a un criterio de máxima prudencia, asumiéndose el riesgo-país de una forma muy selectiva en operaciones claramente rentables para la Sociedad y que refuerzan la relación global con sus clientes.

Riesgo Medioambiental.

El análisis del riesgo medioambiental de las operaciones crediticias constituye uno de los puntos comprometidos en el Plan Estratégico de Responsabilidad Social Corporativa.

Grupo Santander dispone de un procedimiento corporativo y homologado para la validación del riesgo medioambiental.

Desde principios del ejercicio 2004, el Grupo dispone de un Sistema de Valoración de Riesgos Medioambientales (denominado "VIDA") desarrollado en colaboración con la Compañía Española de Seguros de Crédito de Exportación (CESCE) y Garrigues Medioambiental cuyo objeto es valorar el riesgo medioambiental inherente a cada firma tanto si son clientes en la actualidad como si pueden serlo en el futuro.

El enfoque operativo y de análisis de la herramienta "VIDA" ofrece como resultado final una calificación o "rating" (de 1 a 9). Dicha calificación, que tiene un mayor grado de significación cuanto mayor haya sido el grado de profundidad del proceso de valoración, se integrará progresivamente en el sistema de rating del Grupo. No obstante, la calificación sirve desde el primer momento, como referencia adicional en el proceso de toma de decisiones.

Riesgo de Contrapartida.

El riesgo de contrapartida es una variante del riesgo de crédito. Dentro de este riesgo se incluyen todo tipo de exposiciones con entidades de crédito así como el riesgo de solvencia asumido en las operaciones de tesorería (bonos y derivados) con otro tipo de clientes.

El control se realiza mediante un sistema integrado y en tiempo real que permite conocer en cada momento la línea de crédito disponible con cualquier contrapartida, en cualquier producto y plazo y en cualquier oficina del Grupo.

El riesgo se mide tanto por su valor actual como potencial (valor de las posiciones de riesgo considerando la variación futura de los factores de mercado subyacentes en los contratos).

La operativa de derivados se sigue concentrando en contrapartidas de excelente calidad crediticia, de tal forma que mantenemos unos niveles del 91% del riesgo con contrapartidas con un rating igual o superior a A-.

2.- RIESGO DE MERCADO.

2.1. Actividades sujetas a riesgo de mercado.

La medición, control y seguimiento de riesgos de mercado abarca todo tipo de operaciones donde se asume riesgo patrimonial. Este riesgo proviene de la variación en precio de los factores de riesgo: tipo de interés, tipo de cambio, renta variable, volatilidad, riesgo de solvencia, riesgo de liquidez,... de los distintos productos y mercados en los que opera el Grupo.

En función de la finalidad de riesgo, las actividades se segmentan de la siguiente forma:

- Negociación: bajo este epígrafe se incluye la actividad de servicio financiero a clientes y la actividad de compra-venta y posicionamiento de corto plazo en productos líquidos de renta fija, variable y divisa.
- Tesorería Propietaria (Cartera Direccional): toma de posiciones de mayor horizonte temporal a través de productos de renta fija, renta variable y divisa.
- Gestión de Balance: el riesgo surge debido a los desfases temporales existentes en los vencimientos y reprecación de activos y pasivos y a la toma de posiciones en carteras para proteger el margen del Grupo ante caídas en los tipos de interés.
- Posiciones Estratégicas que recogen: (i) las inversiones a través de participaciones de capital, tanto en filiales como otras compañías, financieras y no financieras, generando riesgo en renta variable en las empresas que no consolidan actividad (Actividad de Renta Variable Estructural); (ii) riesgo de tipo de cambio debido a la divisa en la que se realiza la inversión, tanto en las empresas consolidables como en las no consolidables (Tipo de Cambio Estructural); y (iii) riesgo de tipo de cambio derivado de las coberturas de resultados futuros generado en monedas diferentes al euro (Cobertura de Resultados).

Cada una de estas actividades son medidas y analizadas con herramientas diferentes con el objetivo de mostrar de la forma más precisa el perfil de riesgo de las mismas.

2.2. Metodologías:

A.- Actividad de negociación.

La metodología aplicada por Grupo Santander durante el ejercicio 2004 para la actividad de negociación es el Valor en Riesgo (VaR). Se utiliza como base el estándar de simulación histórica con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día a los que se han aplicado ajustes estadísticos que han permitido incorporar de forma eficaz y rápida los acontecimientos más recientes que condicionan los niveles de riesgos asumidos.

Adicionalmente, y en función de que el tamaño o naturaleza de las carteras así lo requiera, el Grupo ha venido aplicando otras metodologías como la Simulación de Montecarlo y los Modelos Paramétricos.

El VaR no es la única medida. Se están desarrollando otros instrumentos que permiten tener un mayor control de los riesgos en todos los mercados donde el Grupo participa.

Dentro de estos instrumentos está el Análisis de Escenarios que consiste en definir alternativas sobre el comportamiento de distintas variables financieras y obtener el impacto en los resultados al aplicarlos sobre las actividades. Estos escenarios pueden replicar hechos ocurridos en el pasado u otros plausibles aunque no se correspondan con eventos pasados. Se definen como mínimo tres tipos de escenarios: plausibles, severos y extremos, obteniendo, junto con el VaR, un espectro mucho más completo del perfil de riesgos.

Asimismo, se lleva a cabo un seguimiento diario de las posiciones, realizando un control exhaustivo de los cambios que se producen en las carteras con el fin de detectar las posibles incidencias que se puedan producir para su inmediata corrección. La elaboración diaria de la cuenta de resultados es un excelente indicador de riesgos en la medida que permite ver y detectar la incidencia que han tenido variaciones en las variables financieras o en las carteras.

B.- Cartera Direccional / Gestión de Balance.

Riesgo de Interés.

El Grupo realiza análisis de sensibilidad del Margen Financiero y del Valor Patrimonial ante variaciones de los tipos de interés. Esta sensibilidad está condicionada por los desfases en las fechas de vencimiento y de revisión de los tipos de interés que se producen entre las distintas partidas del balance.

En el caso de Gestión de Balance es el Comité de Activos y Pasivos el que gestiona las distintas partidas del balance para mantener dichas sensibilidades dentro del rango objetivo mientras que las carteras direccionales, por su naturaleza puramente direccional, son responsabilidad del Tesorero.

Las medidas usadas por el Grupo para el control del riesgo de interés en estas actividades son el "gap" de tipos de interés, las sensibilidades del margen financiero y del valor patrimonial a variaciones en los niveles de tipos de interés, el Valor en Riesgo (VaR) y el análisis de escenarios.

Riesgo de Liquidez.

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Grupo para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables. El Grupo realiza una vigilancia permanente de su situación de liquidez.

Las medidas utilizadas para el control del riesgo de liquidez en la Gestión de Balance son el "gap" de liquidez, ratios de liquidez, escenarios de stress y planes de contingencia.

El control y análisis del riesgo de liquidez se realizan con el objetivo de garantizar que el Grupo mantiene unos niveles aceptables de liquidez para cubrir sus necesidades de financiación en el corto y en el largo plazo bajo situaciones normales de mercado. También se realizan diferentes análisis de escenarios donde

se recogen las necesidades adicionales que pudieran surgir ante diferentes eventos. De esta manera se pretende cubrir todo un espectro de situaciones donde con mayor o menor probabilidad pudiera encontrarse el Grupo y prepararse para las mismas.

C.- Posiciones Estratégicas.

La posición de cambio estructural puede ser permanente o temporal. La permanente refleja fundamentalmente el valor teórico contable de las inversiones netas del fondo de comercio inicial mientras que la posición temporal se genera básicamente por las operaciones de compra-venta de moneda realizadas para cubrir el riesgo de cambio. Las diferencias de cambio generadas por cada una de estas posiciones se registran contablemente en patrimonio y en pérdidas y ganancias respectivamente. Debido a su naturaleza, no están permitidas fluctuaciones en las mismas a no ser que éstas hayan sido previamente aprobadas por las funciones locales / globales en Comité. Se establecen límites en posición, si bien son medidos bajo VaR, Loss Trigger y Stop Loss. Estas últimas medidas son indicativas.

D.- Medidas complementarias.

Medidas de calibración y contraste.

Las pruebas de contraste “a posteriori” o “back-testing” constituyen un análisis comparativo entre las estimaciones del Valor en Riesgo (VaR) y los resultados diarios efectivamente generados. Estas pruebas tienen por objeto verificar y proporcionar una medida de la precisión de los modelos utilizados para el cálculo del VaR.

Los análisis de “back-testing” que se realizan en Grupo Santander cumplen, como mínimo, con las recomendaciones del BIS en materia de contraste de los sistemas internos utilizados en la medición y gestión de los riesgos de mercado. En definitiva, se contrasta diariamente el VaR diario estimado con los resultados de las carteras de cierre del día anterior valoradas a los precios del día siguiente. Adicionalmente, en el “back-testing” se llevan a cabo tests de hipótesis: tests de excesos, tests de normalidad, “spearman rank correlation”, medidas de exceso medio, etc.

Se calibran y contrastan los modelos de valoración de forma regular por una unidad especializada.

Coordinación con otras áreas.

Se lleva a cabo diariamente un trabajo conjunto con otras áreas que permite mitigar el riesgo operativo. Esto implica fundamentalmente la conciliación de posiciones.

“Benchmarking”.

En función de la periodicidad de publicación de la información por los reguladores locales se realiza un estudio comparativo de la posición de la Sociedad respecto de sus principales competidores y del sistema.

Perfil de vencimientos de la deuda.

Quincenalmente se realiza un análisis del perfil de vencimientos de los títulos que se tienen en cartera (negociación e inversión) para conocer en qué plazos existe mayor concentración de flujos de caja.

2.3. Sistema de Control:

A.- Definición de Límites.

La fijación de límites tiene lugar tras el ejercicio de presupuestación y es el instrumento utilizado para establecer el patrimonio del que dispone cada actividad. El establecimiento de límites se concibe como un proceso dinámico que responde al nivel de riesgo considerado aceptable por la Alta Dirección.

B.- Objetivos de la estructura de límites.

La estructura de límites requiere llevar adelante un proceso que tiene en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) identificar y delimitar de forma eficiente y comprensiva los principales tipos de riesgo de mercado incurridos de modo que sean consistentes con la gestión del negocio y con la estrategia definida; (b) cuantificar y comunicar a las áreas de negocio los niveles y el perfil de riesgo que la Alta Dirección considera asumibles para evitar que se incurra en riesgos no deseados; (c) dar flexibilidad a las áreas de negocio en la toma de riesgo de mercado de forma eficiente y oportuna según los cambios en el mercado, y en las estrategias de negocio, y siempre dentro de los niveles de riesgo que se consideren aceptables por la Sociedad; (d) permitir a las unidades de negocio una toma de riesgos prudente pero suficiente para alcanzar los resultados presupuestados; y (e) establecer alternativas de inversión a través de la limitación en el consumo de recursos propios.

3.- RIESGO OPERATIVO.

Dentro de Grupo Santander el riesgo operativo se define como “el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivado de circunstancias externas”. Se trata de sucesos que tienen una causa originaria puramente operativa lo que los diferencia de los riesgos de mercado o crédito.

El objetivo del Grupo consiste en identificar, mitigar, gestionar y cuantificar el riesgo operativo.

La mayor exigencia para el Grupo es identificar y eliminar focos de riesgo independientemente de que hayan producido pérdidas o no. La medición también contribuye a la gestión al permitir que se establezcan prioridades y jerarquicen las decisiones.

Para el cálculo de capital por riesgo operativo Grupo Santander ha considerado conveniente optar en principio por el Método Estándar pero no se descarta a futuro poder acceder al Modelo Interno. Todo ello en función de las siguientes valoraciones:

1. Prioridad de la mitigación en la gestión diaria del riesgo operativo.
2. Gran parte de los fundamentos básicos de un Modelo Interno están ya incorporados en el Modelo Estándar y en la gestión del riesgo operativo en Grupo Santander.

La estructura organizativa del riesgo operativo en Grupo Santander se basa en los siguientes principios:

- La función de valorar y controlar esta clase de riesgo recae en la División de Riesgos.
- La Unidad Central que supervisa los riesgos operativos, dentro de la División de Riesgos, es la responsable del programa corporativo global de la Sociedad.
- La estructura efectiva de gestión del riesgo operativo se basa en el conocimiento y experiencia de los directivos y profesionales de las distintas áreas/unidades del Grupo, dando relevancia fundamental al papel de los coordinadores responsables de riesgo operativo, figuras clave dentro de este marco organizativo.

Este marco organizativo satisface los criterios cualitativos contenidos en el Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea tanto para los Métodos Estándar como los de Medición Avanzada. En la misma línea, la Auditoría Interna mantiene su independencia respecto a la gestión del riesgo operativo, sin perjuicio de su revisión efectiva sobre la estructura de gestión en esta materia.

Las principales ventajas de la estructura de gestión elegida por Grupo Santander son: (i) gestión integral y efectiva del riesgo operativo (identificación, evaluación, seguimiento, control/mitigación y reporte); (ii) mejora el conocimiento de los riesgos operativos y su asignación a las líneas de negocio y de soporte; (iii) la recopilación de datos de pérdidas permite la cuantificación del riesgo operativo tanto para el cálculo del capital económico como regulatorio; y (iv) la información de riesgo operativo contribuye a mejorar los procesos y controles, reducir las pérdidas y la volatilidad de los ingresos.

La unidad independiente de gestión y control de Riesgo Operativo, dentro de la División de Riesgos, se encuentra constituida y en funcionamiento desde 2001.

La implantación del proyecto en las distintas entidades que configuran Grupo Santander se inició en 2002. En el momento actual se encuentran incorporadas la práctica totalidad de las unidades del Grupo con un elevado grado de homogeneidad. No obstante, el distinto ritmo de implantación, fases, calendarios y la profundidad histórica de las respectivas bases de datos se traduce en diferencias en el nivel de avance entre los distintos países.

Con carácter adicional a los requerimientos estándar de información y gestión exigidos a las distintas Unidades de Riesgo Operativo del Grupo, algunas entidades del Grupo se muestran muy activas en la gestión del riesgo en función de los beneficios que van obteniendo en el proceso de mitigación.

Dentro del contexto general del Proyecto BIS II desarrollado en Grupo Santander, el Departamento de Riesgo Operativo está trabajando, junto a Tecnología, en el diseño e implantación de una herramienta corporativa de riesgo operativo que, bajo entorno web, integre los distintos instrumentos de gestión utilizados hasta ahora, a través de aplicativos locales, en las diferentes unidades gestoras de riesgo operativo.

La herramienta corporativa se está desarrollando en varias fases y módulos, comenzando, en un primer momento, por satisfacer los requisitos básicos de gestión y, posteriormente, añadiendo otras funcionalidades más avanzadas.

4.- RIESGO REPUTACIONAL.

El Grupo Santander, en todas las Áreas de su Organización, considera la función del riesgo reputacional de sus actividades como un aspecto esencial de su

actuación. Los principales elementos en que se sustenta la gestión de este riesgo son:

- Comité Global de Nuevos Productos.

Es obligatorio que todo nuevo producto o servicio que pretenda comercializar cualquier entidad de Grupo Santander sea sometido a este Comité para su autorización.

En 2004, el Comité ha celebrado 11 sesiones en las que se han analizado 70 productos o familias de productos.

En cada país donde radique una entidad de Grupo Santander se crea un Comité Local de Nuevos Productos. Este Comité, una vez tramitado un nuevo producto o servicio conforme al procedimiento, deberá solicitar del Comité Global de Nuevos Productos su aprobación. En España, la figura del Comité Local de Nuevos Productos recae en el propio Comité Global de Nuevos Productos.

Las Áreas que participan en el Comité Global de Nuevos Productos son: Asesoría Fiscal, Asesoría Jurídica, Atención al Cliente, Auditoría Interna, Banca Comercial, Banca Corporativa Global, Banca Privada Internacional, Intervención General, Operaciones Financieras y Mercados, Operaciones y Servicios, Organización, Prevención de Blanqueo de Capitales, Riesgos Banca Mayorista Global, Riesgo de Crédito, Riesgos Financieros, Riesgo Operativo, Tecnología, Tesorería Global y, por último, la unidad proponente del nuevo producto o el Comité Local de Nuevos Productos.

Previo al lanzamiento de un nuevo producto o servicio, dichas Áreas, así como, en su caso, otros expertos independientes que se consideren necesarios para evaluar correctamente los riesgos incurridos, analizan exhaustivamente los aspectos que puedan tener una implicación en el proceso, manifestando su opinión sobre la comercialización del producto o servicio.

El Comité Global de Nuevos Productos, a la vista de la documentación recibida, una vez revisado que se cumplen todos los requisitos para la aprobación del nuevo producto o servicio y teniendo en cuenta las directrices de riesgo establecidas por la Comisión Delegada de Riesgos de Grupo Santander, aprueba, rechaza o establece condiciones al nuevo producto o servicio propuesto.

El Comité Global de Nuevos Productos considera especialmente la adecuación del nuevo producto o servicio al marco donde va a ser comercializado ("suitability"). A este fin, presta especial atención a:

- Que cada producto o servicio se vende por quien sabe cómo venderlo.
- Que el cliente sabe en lo que invierte y el riesgo que comporta cada producto o servicio y que ello pueda acreditarse documentalmente.
- Que cada producto o servicio se vende en donde puede venderse, no sólo por razones de tipo legal o fiscal, esto es, de su encaje en el régimen legal y fiscal de cada país, sino en atención a la cultura financiera del mismo.
- Que al aprobarse un producto o servicio se fija el límite máximo que, en cuanto a su importe, puede venderse en cada país.

- Manual de Procedimientos de Comercialización de Productos Financieros.

Este Manual es de aplicación para la Sociedad en la comercialización minorista de productos financieros en España.

El objetivo del Manual consiste en mejorar la calidad de la información puesta a disposición de los inversores y procurar la comprensión por los mismos de sus características, rentabilidad y riesgo.

El Manual establece la segmentación de los clientes en tres categorías que inicialmente coinciden con las de Banca Privada, Banca Personal y Banca de Particulares. Asimismo, los productos se segmentan en tres categorías: verde, roja y amarilla, en función de su complejidad y de las garantías que ofrecen para recuperar el capital y obtener una cierta rentabilidad.

Son objeto de este Manual los productos financieros de ahorro que se comercialicen a los clientes minoristas personas físicas como por ejemplo, participaciones en fondos de inversión y acciones objeto de colocación pública. No obstante, el Comité Global de Nuevos Productos podrá incluir otros en el ámbito del Manual de Procedimientos.

Durante 2004 se han presentado para su aprobación 47 productos sujetos a dicho Manual. Aunque la gran mayoría de los productos presentados son fondos de inversión también se ha autorizado la comercialización de otras categorías de productos como warrants, productos de cobertura, participaciones preferentes y ofertas públicas de venta y/o suscripción de valores.

De estos 47 productos, 12 han sido nuevos productos sometidos al Comité Global de Nuevos Productos y 35 han sido productos no nuevos sometidos a la Oficina del Manual (órgano específico creado para velar por la implantación del Manual, integrado en la Dirección de Cumplimiento). La categorización de estos 47 productos es la siguiente: 27 han sido clasificados como productos verdes (57,5%), 11 como productos amarillos (23,5%) y 9 como productos rojos (19%). La oficina del Manual ha informado puntualmente de todos los productos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En la práctica, la implantación del Manual requiere: (i) ser rigurosos en la utilización de la documentación comercial y en la documentación contractual, y (ii) prestar atención al segmento al que pertenece el cliente antes de ofrecerle el producto.

- Comisión Delegada de Riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos, como máximo órgano responsable de la gestión global del riesgo y de toda clase de operaciones bancarias, valora el riesgo reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Si bien en el apartado D.1. se han analizado con detalle los riesgos cubiertos por los sistemas de control de la Sociedad y su Grupo, junto con la justificación de la adecuación de los sistemas de control, en este apartado se citan algunas de las técnicas y herramientas con las que la Sociedad y su Grupo gestionan los riesgos descritos:

- "Rating" internos con valoración de los distintos componentes que, por cliente y operación (garantías, plazos, etc.), permiten la estimación, primero, de la probabilidad de fallo y, posteriormente y en función de los estudios de severidad, de la pérdida esperada.

- RORAC (rentabilidad ajustada a riesgo), con utilización desde herramientas de "pricing" por operación ("bottom up" o "de abajo a arriba") hasta el análisis de "portfolios" y unidades ("top down" o "de arriba abajo").
- Capital económico estimado a partir de la valoración de toda clase de riesgos (crédito, negocio, etc.), tanto como referente de la gestión realizada y la rentabilidad obtenida en los distintos "building blocks", como en los procesos de admisión y establecimiento de límites en las clasificaciones globales de los grandes clientes.
- "Value at Risk" como elemento de control y fijación de límites para riesgo de mercado de las distintas carteras de negociación.
- "Stress testing" complementario de los análisis de riesgo de mercado y de crédito a efectos de valorar los impactos de escenarios alternativos, incluso en provisiones y capital.

Estas herramientas se completan con el Marco Integral de Riesgos (M.I.R.) - desarrollado en 2003 - que es utilizado por Grupo Santander para la cuantificación, agregación y asignación de capital económico y para la medición de la rentabilidad ajustada a riesgo del Grupo y de sus principales unidades de negocio.

La herramienta M.I.R. contempla los principales riesgos a que está expuesta la actividad de la Sociedad y su Grupo, así como el grado de correlación (diversificación) entre dichos riesgos y entre las diferentes unidades de negocio. De esta manera, este modelo proporciona una medición razonablemente precisa del capital económico necesario para soportar el riesgo asumido por el Grupo con el nivel de confianza asociado a un rating objetivo de AA. Permite asimismo obtener mediciones de rentabilidad ajustada a riesgo de las principales unidades de negocio y del Grupo en su conjunto.

El cálculo del capital económico del Grupo se realiza bajo la premisa de soportar el riesgo de la actividad con un nivel de confianza del 99,97%, equivalente a un rating objetivo de AA. La comparativa de dichas cifras de capital económico con los recursos de capital disponibles a diciembre de 2004 permiten concluir que el Grupo está suficientemente capitalizado para un rating AA, antes y después de la adquisición de Abbey.

En el proceso presupuestario de 2005, este Modelo ha servido para la fijación de objetivos de rentabilidad ajustada a riesgo para las principales unidades de negocio del Grupo considerando por tanto no sólo el retorno de la actividad sino también el riesgo incurrido para su consecución y el rendimiento exigido por nuestros accionistas.

El Grupo considera que este Modelo permitirá además satisfacer los nuevos requerimientos regulatorios de Basilea, y concretamente, los derivados del Pilar II.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En la actividad de la Sociedad y de su Grupo se asumen los riesgos descritos en el apartado D.1. Los sistemas de control establecidos vienen funcionando adecuadamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

- Órgano de gobierno y sus funciones:

La División de Riesgos del Grupo se encuentra bajo la dependencia directa del Vicepresidente 3º del Consejo y Presidente de la Comisión Delegada de Riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos, cuyas facultades delegadas han sido detalladas en el apartado B.2.3.4. de este Informe, desarrolla las siguientes funciones:

- Establece las políticas de riesgo para el Grupo, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva del Consejo.
- Supervisa que los niveles de riesgo asumidos, tanto globales como individualizados, cumplen los objetivos fijados.
- Resuelve operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores.
- Delega en otros Comités de rango inferior facultades para la asunción de riesgos.
- Recibe información sobre los asuntos de importancia que debe conocer o decidir.
- Revisa sistemáticamente exposiciones con los cliente principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas, tipos de riesgo, etc.
- Supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con la materia.
- Conoce, valora y sigue las observaciones y recomendaciones que, con distintos motivos, formulan periódicamente las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- Supervisa que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido.

Las actividades de la Comisión Delegada de Riesgos están referidas a la totalidad de las diferentes clases de riesgo: crédito, mercado, operativo, liquidez, contrapartida, etc.

- Estructura organizativa:

El objetivo de la División de Riesgos es establecer para el Grupo una función de riesgos única e integrada con mandato global y ejecución multi-local que abarque las distintas áreas geográficas en las que el Grupo está presente. Esta División tiene como misión dar un servicio ágil, efectivo y eficiente a los clientes preservando, en todo momento, la calidad del riesgo.

La División de Riesgos del Grupo se organiza en dos Direcciones Generales: la Dirección General de Riesgos y la Dirección General de Gestión Integral y Control Interno del Riesgo.

La Dirección General de Riesgos se encarga de las funciones ejecutivas de la gestión de riesgos de crédito y de mercado y está adaptada a la estructura del negocio, tanto por tipo de cliente: (i) Riesgos de Banca Corporativa, (ii) Riesgos de Instituciones Financieras y Estructurados, (iii) Riesgos de Banca de Empresas, (iv) Riesgos Estandarizados; como por actividad y geografía (visión global / visión local): (i) Control y Consolidación Riesgos Financieros, (ii) Control y Consolidación Riesgos Mayoristas, (iii) Control y Consolidación Riesgos Crediticios.

De esta forma, se potencia su capacidad de anticipación ante variaciones de las condiciones financieras de un cliente o del mercado preservando la calidad y los estándares de riesgo del Grupo y promoviendo una actividad de gestión dinámica e integrada. De forma complementaria, bajo esta misma Dirección General existe un área que vela por la utilización de las mejores prácticas en medición y herramientas con la finalidad de posibilitar una mayor oferta de productos complejos, un mejor análisis de riesgos y, en resumen, una utilización más eficiente del capital.

Por otra parte, en la Dirección General de Gestión Integral y Control Interno del Riesgo concurren los requisitos de independencia orgánica establecidos en el Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (BIS II) cuyas funciones están caracterizadas por aportar visión global, medición integradora, calidad de análisis y metodologías consistentes para las diferentes exposiciones de riesgo, así como el adecuado control y validación interna que garantice la consistencia y homogeneidad de procesos y herramientas, a través de la siguiente organización funcional: (i) Metodologías RORAC, Creación de Valor y Capital Económico, (ii) Análisis Global, (iii) Riesgo Operativo, (iv) Validación de Modelos Internos, (v) Sistemas de Información, y (vi) Coordinación Proyecto BIS II.

Ambas Direcciones se encuentran bajo la dependencia directa del responsable de la División de Riesgos y Vicepresidente 3º del Grupo, lo que garantiza el funcionamiento de los adecuados mecanismos de coordinación.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo ha definido Cumplimiento como la función delegada de la Alta Dirección encargada de armonizar el entorno regulatorio con la estructura organizativa, trasladando leyes, normas y estándares éticos a procedimientos operativos y actividades formativas específicas, minimizando la probabilidad de que se produzcan irregularidades, asegurando que las irregularidades que eventualmente puedan producirse son siempre identificadas, reportadas y resueltas con prontitud, y permitiendo demostrar a terceros interesados que la Entidad cuenta con una organización, procedimientos y medios adecuados a su actividad y permanentemente revisados.

Por otra parte, existe un conjunto múltiple de normas (laborales, medioambientales, urbanísticas, bancarias, de mercado de valores...) que forman parte del marco en que la Sociedad y su Grupo desarrollan su actividad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de constitución de la Junta General que establecen los Estatutos sociales (artículo 21) y el Reglamento de la Junta (artículo 12) es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Son, por tanto, de aplicación los artículos 102 y 103.1 y 2, primer inciso, de la Ley de Sociedades Anónimas, que se transcriben a continuación:

“Artículo 102. Constitución de la junta.

1. La junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. Los estatutos podrán fijar un quórum superior.

2. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo que los estatutos fijen un quórum determinado, el cual, necesariamente, habrá de ser inferior al que aquéllos hayan establecido o exija la Ley para la primera convocatoria.

Artículo 103. Constitución. Supuestos especiales.

1. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.”

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de los acuerdos sociales en la Junta General tampoco difiere de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, tal como establecen los artículos 25 de los Estatutos sociales y 22.1. del Reglamento de la Junta.

Son, por tanto, de aplicación los artículos 93.1 y 103.2 segundo inciso de la Ley de Sociedades Anónimas, que se transcriben a continuación:

“Artículo 93. Junta general.

1. Los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la junta.

Artículo 103. Constitución. Supuestos especiales.

(Segundo inciso). Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.”

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad en relación con las Juntas Generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El fomento de la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales es un objetivo expresamente reconocido por el Consejo y, reflejo de ello, es lo previsto en el artículo 28.3. de su Reglamento, según el cual:

“El Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, toda cuanta información sea legalmente exigible. El Consejo, a través del Secretario General, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Junta General.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de cualquier Consejero, del Secretario General o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el Consejo de Administración atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos sociales o el Reglamento de la Junta, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Junta General. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

Adicionalmente, el Consejo de Administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible.”

Ello se entiende sin perjuicio del derecho de información de los accionistas que se desarrolla en el artículo 26 de los Estatutos sociales y en los artículos 7 y 18 del Reglamento de la Junta.

No obstante lo anterior, y entre las medidas concretas adicionalmente adoptadas para procurar dicha participación, pueden citarse las siguientes:

- Con ocasión de la Junta de 19 de junio de 2004, el Presidente dirigió de nuevo una carta a todos los accionistas en la que les invitó, con independencia de los derechos de información y propuesta, a formular sugerencias que les gustaría que fueran tratadas.

Se recibieron 914 comunicaciones a todos los cuales se les dio la oportuna contestación

- Previsión en el Reglamento de la Junta de la disponibilidad de la información relevante desde la fecha de la convocatoria (artículo 6) y de la entrega de las propuestas de acuerdos en el momento de acceso al local de la Junta (artículo 9.3.).

La información disponible en la página web del Grupo (www.gruposantander.com) se recoge en el apartado del menú principal "Información Accionistas e Inversores".

- El Área de Accionistas ofrece un servicio de atención personalizado a los accionistas de la Sociedad no sólo con ocasión de la convocatoria de una Junta General sino de forma permanente durante todo el año.
- El artículo 15 de los Estatutos sociales fue modificado, a propuesta del Consejo, en la Junta General ordinaria celebrada el 19 de junio de 2004 para excluir la exigencia de un mínimo de 100 acciones para acudir a la Junta.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
<p>Según establece el Reglamento de la Junta (artículo 13.2), la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el Vocal que designe el Consejo de Administración. Asimismo, a falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuará como Presidente el accionista que sea elegido por los socios presentes en la reunión.</p> <p>Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:</p> <p>La Junta General de accionistas celebrada el 21 de junio de 2003 aprobó un Reglamento de Junta General. Con posterioridad a esa fecha entró en vigor la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.</p> <p>A pesar de que, como se indica, la Sociedad ya contaba con un Reglamento de la Junta a la fecha de entrada en vigor de la Ley 26/2003, de 17 de julio, la Junta General ordinaria de 19 de junio de 2004 aprobó, a propuesta del Consejo, un nuevo Reglamento que refleja las novedades introducidas por dicha Ley.</p> <p>El Reglamento de la Junta, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, puede consultarse en la página web del Grupo cuya dirección se indica en el apartado E.6. siguiente.</p> <p>Entre las medidas concretas implementadas por la Sociedad para mejorar el funcionamiento de la Junta general en las Juntas celebradas durante el ejercicio 2004 destacan el voto y la delegación por procedimientos electrónicos (internet) en las Juntas de 19 de junio 2004 y de 21 de octubre de 2004 y el voto por correo en la Junta de 21 de octubre de 2004. El epígrafe E.7 (véase además la Sección G) de este Informe recoge un detalle de los votos registrados como porcentajes sobre el capital de la Sociedad utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que se acaban de describir.</p>

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de accionistas se encuentra disponible para su consulta en la página web corporativa, cuya dirección es: www.gruposantander.com. El Reglamento de la Junta se encuentra en el menú principal

bajo "Información Accionistas e Inversores", en el sub-menú "Gobierno Corporativo", bajo el apartado "Reglamento Junta Accionistas".

Dicho Reglamento que fue aprobado en la Junta General ordinaria celebrada el 19 de junio de 2004, y no ha sido modificado desde entonces, sustituye al anteriormente aprobado por la Junta General ordinaria de 21 de junio de 2003.

Las diferencias entre ambos textos se refieren fundamentalmente al derecho de información, delegaciones, emisión del voto y representación mediante medios de comunicación a distancia, votaciones de las propuestas de acuerdos y posibilidad de asistencia remota en tiempo real a la Junta (Junta "on-line").

Teniendo en cuenta que el nuevo Reglamento debía ser objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, por vez primera, de inscripción en el Registro Mercantil, el Consejo consideró preferible proponer a la Junta la derogación en su integridad del texto hasta entonces vigente y la correlativa aprobación de un texto completo nuevo.

En cualquier caso, las modificaciones aprobadas sólo afectaron al preámbulo y a ocho de los veinticinco artículos del texto hasta entonces vigente más la incorporación de un nuevo artículo 20 (y la reenumeración correlativa de los siguientes) y una Disposición Adicional, quedando con la misma redacción el resto de los preceptos.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
19-06-2004	6,113	40,565	0,003	47
21-10-2004	4,785	33,800	5,435	44

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

A continuación, se resumen los acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2004 y en la Junta General extraordinaria de 21 de octubre de 2004, únicas celebradas durante el ejercicio 2004, así como el porcentaje de votos con los que se adoptaron dichos acuerdos. El texto íntegro de estos acuerdos puede consultarse en la página web del Grupo.

- Junta General ordinaria de 19 de junio de 2004:

Punto Primero: Aprobación de las cuentas anuales y de la gestión social del ejercicio 2003. Porcentaje de votos a favor: 96,78%; en contra: 0,10%; abstención: 3,03% y en blanco: 0,09%.

Punto Segundo: Aprobación de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio 2003. Porcentaje de votos a favor: 98,03%; en contra: 0,02%; abstención: 1,86% y en blanco: 0,09%.

Punto Tercero: Reelección como Consejeros de D. Fernando de Asúa Álvarez, D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, D. Antonio Escámez Torres, D. Francisco Luzón López, D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos y Assicurazioni Generali S.p.A., y

ratificación del nombramiento de Consejero de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija. Porcentaje de votos a favor: 97,59%; en contra: 0,45%; abstención: 1,87% y en blanco: 0,09%.

Punto Cuarto: Reección de Deloitte & Touche España, S.L. como Auditor de Cuentas para el ejercicio 2004. Porcentaje de votos a favor: 97,82%; en contra: 0,07%; abstención: 2,02% y en blanco: 0,09%.

Punto Quinto: Autorización para la adquisición de acciones propias. Porcentaje de votos a favor: 97,55%; en contra: 0,03%; abstención: 2,33% y en blanco: 0,09%.

Punto Sexto: Modificación de los Estatutos sociales: artículos 8 (sustitución de las referencias al antiguo Servicio de Compensación y Liquidación de Valores por menciones a la actual Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear)), 15 (eliminación del requisito de titularidad de 100 acciones para poder asistir personalmente a las Juntas Generales, así como de la regulación de la agrupación de acciones), 16 (adaptación a las modificaciones del artículo 15 y regulación de la delegación del voto en Junta General a través de medios de comunicación a distancia), 22 (adecuación de la remisión al artículo 32 a la reenumeración de éste), 23 (inclusión en la lista de asistentes a quienes hayan emitido su voto a distancia), introducción de un nuevo precepto estatutario, como artículo 24 -para regular el ejercicio del derecho de voto por los accionistas a través de medios de comunicación a distancia-, reenumerando los actuales artículos 24 a 46 como nuevos artículos 25 a 47, nuevo 26 (adaptación de la regulación del derecho de información de los accionistas a las recientes modificaciones legales en la materia), nuevo 32 (adaptación de la regulación de los deberes de los administradores a las recientes modificaciones legales en la materia), nuevo 36 (posibilidad de que el Consejo pueda adoptar acuerdos por escrito y sin sesión y celebrar sus reuniones mediante videoconferencia o conexión telefónica múltiple; adopción de los acuerdos del Consejo por mayoría absoluta, salvo que la Ley o los Estatutos exijan una superior, y posibilidad de que Reglamento del Consejo pueda elevar para asuntos determinados la mayoría legal o estatutariamente establecida), nuevo 37 (adecuación de la remisión al artículo 35 a la reenumeración de éste), y nuevo 46 (eliminación de las referencias a la delegación y el voto por medios electrónicos y telemáticos, que ahora se regulan en los artículos 16 y 24, y atribución al Consejo de la facultad de establecer los mecanismos y procedimientos de comunicación electrónica y telemática oportunos entre el Banco, sus administradores y sus accionistas). Porcentaje de votos a favor: 97,21%; en contra: 0,04%; abstención: 2,66% y en blanco: 0,09%.

Punto Séptimo: Derogación del vigente y aprobación de un nuevo Reglamento de la Junta General. Porcentaje de votos a favor: 96,83%; en contra: 0,03%; abstención: 3,05% y en blanco: 0,09%.

Punto Octavo: Delegación de facultades en el Consejo para que, en el plazo de un año, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones de un aumento de capital que, por importe de 300 millones de euros, acordó la propia Junta. Porcentaje de votos a favor: 97,19%; en contra: 0,30%; abstención: 2,42% y en blanco: 0,09%.

Punto Noveno: Delegación en el Consejo de la facultad de emitir valores de renta fija no convertibles en acciones por hasta un importe de 20.000 millones de euros. Porcentaje de votos a favor: 97,97%; en contra: 0,06%; abstención: 1,87% y en blanco: 0,09%.

Punto Décimo: Autorización al Consejo para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y concesión de

facultades para elevar a público tales acuerdos. Porcentaje de votos a favor: 97,98%; en contra: 0,03%; abstención: 1,90% y en blanco: 0,09%.

- Junta General extraordinaria de 21 de octubre de 2004:

Punto Primero: Aprobación de un aumento del capital social por un importe nominal de 755.688.951,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.511.377.903 nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal, que serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad británica Abbey National plc. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de posibilidad de suscripción incompleta. Opción, al amparo de lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, por el régimen fiscal especial allí previsto. Delegación de facultades al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del primer párrafo del artículo 4 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social, otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento y, en relación con la aportación no dineraria de las acciones de Abbey National plc, hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial citado. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Santander (actualmente Milán, Lisboa y Buenos Aires y, a través de ADSs, Nueva York), en la forma exigible en cada una de ellas. Porcentaje de votos a favor: 99,37%; en contra: 0,31%; abstención: 0,30% y en blanco: 0,02%.

Punto Segundo: Autorización, en el marco de la adquisición de Abbey National plc por el Banco y una vez se haya completado la misma, de la continuidad de determinados planes de opciones sobre acciones y derechos a recibir acciones de Abbey National plc que éste tiene actualmente concedidos a empleados de su grupo, sustituyendo las opciones sobre acciones y derechos a recibir acciones de Abbey National plc por opciones sobre acciones y derechos a recibir acciones del Banco. Porcentaje de votos a favor: 98,67%; en contra: 0,25%; abstención: 1,05% y en blanco: 0,03%.

Punto Tercero: Autorización de la entrega de 100 acciones del Banco a cada uno de los empleados del grupo Abbey National plc, como gratificación especial con ocasión de la adquisición de Abbey National plc, una vez se haya completado la misma. Porcentaje de votos a favor: 90,57%; en contra: 8,45%; abstención: 0,96% y en blanco: 0,03%.

Punto Cuarto: Ratificación del nombramiento de Consejero de D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Porcentaje de votos a favor: 98,28%; en contra: 0,48%; abstención: 1,21% y en blanco: 0,03%.

Punto Quinto: Autorización al Consejo para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y concesión de facultades para elevar a público tales acuerdos. Porcentaje de votos a favor: 98,88%; en contra: 0,14%; abstención: 0,96% y en blanco: 0,03%.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Tal como se indicó en el informe del ejercicio pasado, la Junta General celebrada el 19 de junio de 2004 acordó la modificación del artículo 15 de los Estatutos sociales para permitir la asistencia a las Juntas Generales a los accionistas con cualquier número de acciones, estableciendo el primer párrafo de dicho artículo lo siguiente:

“Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos”.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Las tarjetas de delegación recogen expresamente todos los puntos del Orden del Día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la determinación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el Presidente del Consejo.
- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, las tarjetas de delegación utilizadas en las Juntas Generales de accionistas de 19 de junio de 2004 y de 21 de octubre de 2004, únicas celebradas hasta la fecha por la Sociedad con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley 26/2003, establecen que si el representante del accionista se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario General de la Sociedad en su calidad de accionista con derecho de asistencia.

Por otra parte, en las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio 2004 los accionistas pudieron ejercer su derecho al voto a distancia y delegación por procedimientos electrónicos (internet). Asimismo, en la Junta General extraordinaria de 21 de octubre de 2004, los accionistas pudieron también ejercer su derecho al voto por correo. El epígrafe E.7 de este Informe recoge un detalle de los votos registrados como porcentajes sobre el capital de la Sociedad utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que se describen en este párrafo en las Juntas celebradas durante el ejercicio.

Para el caso de la representación conferida mediante medios de comunicación a distancia son de aplicación las reglas descritas en los artículos 16 de los Estatutos sociales y 8 del Reglamento de la Junta, según las cuales:

“Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 siguiente.

La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta por permitirlo la Ley.”

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de enero de 2004, la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003, es fácilmente accesible en el apartado del menú principal “Información Accionistas e Inversores” de la página web de Grupo Santander: www.gruposantander.com.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Grupo Santander considera como principios básicos de su actuación la transparencia, la eficiencia y el establecimiento de un estricto catálogo de obligaciones de los Consejeros y directivos que, fundamentalmente, eviten los conflictos de interés. Estos principios básicos se reflejan en los comentarios que a continuación se recogen sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno.

En cuanto a la estructura de esta Sección, ante la falta de un texto refundido que recoja tanto las recomendaciones de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejeros de Administración de las Sociedades (en adelante, "Código Olivencia") como las actualizaciones, revisiones y recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (en adelante, "Informe Aldama"), la Sociedad ha optado por sintetizar en las siguientes 25 recomendaciones los aspectos más relevantes de los trabajos citados.

Con ello, se persigue facilitar una información lo más precisa posible sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones existentes en materia de gobierno corporativo, lo que pretende poner de manifiesto la importancia que para el Grupo tienen dichas materias en general, y las recomendaciones contenidas tanto en el Código Olivencia como en el Informe Aldama, en particular.

Recomendación 1 sobre las funciones del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento."

El Consejo de Administración asume como núcleo de su misión la función de supervisión de todo el Grupo, delegando la gestión ordinaria del mismo en los correspondientes órganos ejecutivos y en los distintos equipos de dirección. Este principio está expresamente reconocido en el Reglamento del Consejo (artículo 3).

Sin embargo, el mismo Reglamento incluye en el catálogo formal de responsabilidades del Consejo no sólo la función general de supervisión sino que reserva al conocimiento de éste, con carácter indelegable, algunas de las decisiones más trascendentales, ello sin perjuicio de aquellas materias cuya competencia corresponde a la Junta General.

Entre las decisiones que corresponden al Consejo se encuentran, por ejemplo, la aprobación de estrategias generales, la identificación de los principales riesgos, la determinación de las políticas de información y comunicación con el mercado, la adquisición y disposición de los activos más importantes, y el nombramiento y, en su caso, destitución de los Consejeros ejecutivos y demás componentes de la Alta Dirección, así como la fijación de la retribución correspondiente a sus respectivas funciones.

En todo caso, el Consejo tiene un conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas de negocio de la Sociedad a través de los informes que en las reuniones del mismo presenta el Consejero Delegado y, en función de la lista de asuntos a tratar acordada por el propio Consejo para cada año, los Consejeros ejecutivos y los demás responsables de áreas de negocio que no son administradores, incluidos los de las unidades del Grupo en el exterior.

Recomendación 2 sobre los Consejeros independientes.

Según el Código Olivencia:

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

El Consejo entiende que la independencia debe ser de criterio, predicarse de todos los Consejeros y estar basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos, por lo que no considera adecuado que se atribuya en exclusiva dicha cualidad a aquellos en los que no concurren determinadas circunstancias.

En consecuencia, la distinción se establece entre Consejeros ejecutivos y Consejeros externos y, dentro de estos últimos, entre dominicales y no dominicales. No obstante, en línea con los criterios de los Informes Olivencia y Aldama, la Sociedad incorpora el concepto de Consejero independiente, definiéndolo en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, ello sin perjuicio de considerar al Consejo como un órgano unitario.

Según dicho artículo 5, se considerarán independientes los Consejeros externos o no ejecutivos que: (i) no sean ni representen a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; (ii) no hayan desempeñado en los últimos tres años cargos ejecutivos en la misma; (iii) no se hallen vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; o (v) no tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia.

Aplicando los criterios anteriores, de los 19 Consejeros de los que se compone actualmente el Consejo de Administración, 5 son ejecutivos y 14 externos. De los 14 Consejeros externos, 6 son independientes, 4 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes.

Por otro lado, la trayectoria profesional de los Consejeros es amplia y contrastada en actividades financieras y bancarias. Más aún, seis Consejeros son o han sido presidentes de grandes bancos españoles o extranjeros.

Recomendación 3 sobre la composición del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto."

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en los siguientes dos aspectos:

(i) "Que el Consejo de Administración, a través de los consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible";

(ii) "Que existiera una mayoría amplia de consejeros externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo."

El Consejo de la Sociedad entiende que es de gran importancia para su labor que cuente con una representación del 4,215% del capital de la Sociedad a cierre del ejercicio 2004, un porcentaje que debe considerarse a la luz de su amplia base accionarial que, a 31 de diciembre de 2004, ascendía a 2.685.317 accionistas.

Por otra parte, en línea con la recomendación del Informe Aldama, el Consejo cuenta con una amplia mayoría de Consejeros externos, 14 sobre 5 ejecutivos, y con una participación significativa de Consejeros de los llamados independientes, como demuestra el hecho de que de los 14 Consejeros externos 6 sean independientes.

Recomendación 4 sobre el tamaño del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros."

El Informe Aldama ha revisado este punto, eliminando de la recomendación del Código Olivencia los números máximos y mínimos en los miembros del Consejo, de acuerdo con la siguiente recomendación:

"El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos."

Los Estatutos sociales (artículo 30) disponen que el número máximo de Consejeros sea de 30 y el mínimo de 14. El Consejo de la Sociedad se compone actualmente de 19 Consejeros, número que la Entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su Consejo, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

Por otra parte, la comunicación del Consejo con los responsables de las diferentes áreas de negocio está garantizada al estar presentes en el mismo 5 Consejeros ejecutivos que informan, de primera mano, sobre la marcha del Grupo.

Por último, ejecutivos del Grupo no administradores del Banco informan asimismo al Consejo de sus respectivas áreas de responsabilidad.

En relación con este punto debe tenerse también en cuenta lo indicado respecto a la recomendación 14 (asistencia de profesionales y expertos externos).

Recomendación 5 sobre el Presidente ejecutivo.

Según el Código Olivencia:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

El Presidente del Consejo es el superior jerárquico de la Sociedad y, en consecuencia, le han sido delegadas todas las facultades delegables de conformidad con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo, correspondiéndole dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Por su parte, el Consejero Delegado por delegación y bajo la dependencia del Consejo de Administración y del Presidente, como superior jerárquico del Banco, se ocupa de la conducción del negocio y de las máximas funciones ejecutivas de la Sociedad.

El Presidente, al margen de sus funciones ejecutivas, presta especial atención y dedicación al adecuado funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones. Así, en las reuniones del Consejo la labor del Presidente se centra en velar por el adecuado funcionamiento del mismo, propiciando la máxima participación de todos los Consejeros y asegurándose de que los mismos cuentan con la información adecuada para el desempeño de sus funciones.

En fin, la estructura de órganos colegiados e individuales del Consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el Presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:

- El Consejo y sus Comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2. y en la Sección G de este Informe) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del Presidente como del Consejero Delegado.

- El Vicepresidente 1º, que es externo independiente, preside la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y actúa como coordinador de los Consejeros de esta categoría.

- Las facultades delegadas en el Consejero Delegado son iguales a las delegadas en el Presidente, quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio Consejo.

- Es el Consejero Delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al Presidente.

Recomendación 6 sobre el Secretario del Consejo.

Según el Código Olivencia:

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo."

El Reglamento del Consejo (artículo 10) incorpora expresamente entre las funciones del Secretario del Consejo, asistido en su caso por el Vicesecretario, el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Asimismo, el Reglamento establece que el Secretario auxilie al Presidente en sus labores y provea el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Consejo.

La coherencia en las labores anteriormente mencionadas del Consejo con las que a su vez realizan las Comisiones de este órgano se refuerza al haberse establecido en el Reglamento del Consejo que el Secretario del Consejo de Administración sea siempre el

Secretario General de la Sociedad y Secretario, asimismo, de la Comisión Ejecutiva y de todas las demás Comisiones del Consejo de Administración.

La figura del Secretario del Consejo tiene especial relevancia y cuenta con el equipo de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Su estabilidad se corrobora en que el cargo de Secretario del Consejo haya sido ejercido por la misma persona desde 1994.

Recomendación 7 sobre la Comisión Ejecutiva.

Según el Código Olivencia:

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión."

El Informe Aldama matiza el Código Olivencia, al afirmar que:

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros."

La Comisión Ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo de la Sociedad y de su Grupo. Cuenta con una composición que el Consejo considera muy equilibrada al formar parte de la misma 10 Consejeros, 5 ejecutivos y 5 externos, de los que, a su vez, 2 son independientes y otros 3 no son ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en dicha Comisión es del 20%.

Por su parte, el Consejo se compone de 19 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 14 externos. De los 14 Consejeros externos, 6 son independientes, 4 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en el Consejo es de un 32%.

Dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la Comisión Ejecutiva, se prima el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 13.1. del Reglamento del Consejo, aunque no se descuida la participación de los Consejeros independientes en la misma, que suman una quinta parte de la Comisión.

Por otro lado, la Comisión Ejecutiva, basándose en el principio de transparencia, somete al Consejo una información completa sobre las decisiones que adopta y le propone aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia.

Recomendación 8 sobre las Comisiones del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene constituidas una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia. Ninguna de estas dos Comisiones tiene la consideración de delegada del Consejo a efectos de lo establecido en el Artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se crea en el seno del Consejo con una función que, fundamentalmente, consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad y su Grupo. Su cometido, que ha sido definido y aprobado por el Consejo de Administración, está establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

Cuenta para desempeñar su labor con Consejeros que el Reglamento dispone que sean exclusivamente externos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes, siendo su Presidente siempre un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables, como así sucede. En la actualidad, es el Vicepresidente 4º del Consejo.

Entre sus funciones, que han sido detalladas en apartados anteriores de este documento, se encuentra el informe en la Junta General en materias de su competencia así como la revisión, antes de su difusión, de la información financiera periódica que además de la anual se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando asimismo de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Además, esta Comisión propone al Consejo la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento, velando siempre por la independencia de éste y prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Para desarrollar esta labor, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa los servicios de Auditoría Interna, que dependen del Consejo de Administración, conociendo del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha emitido un informe, que se reparte de forma conjunta con el Informe Anual de Grupo Santander y en el que se recogen pormenorizadamente los siguientes puntos:

- a) Composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión.
- b) Actividad realizada en 2004, agrupando las actividades en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión:
 - Información financiera
 - Auditor de Cuentas
 - Sistemas internos de control del Grupo

- Auditoría Interna
 - Cumplimiento y Prevención del Blanqueo de Capitales
 - Gobierno Corporativo
 - Medidas propuestas por las autoridades de supervisión
 - Información al Consejo y a la Junta General y evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad
- c) Valoración por la Comisión del desarrollo de sus funciones durante 2004.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Es otra Comisión especializada del Consejo, sin funciones delegadas. El Reglamento del Consejo prevé que esta Comisión se componga exclusivamente de Consejeros externos, siendo su Presidente un Consejero independiente, como así es.

Entre sus funciones, igualmente tratadas en apartados anteriores de este Informe y definidas en el Reglamento del Consejo, están la formulación y revisión de los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero. En particular, esta Comisión formula, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los componentes de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración.

Por otra parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros y Directores Generales, velando por su transparencia y asegurándose de la inclusión de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros en la Memoria anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido un informe, que se reparte conjuntamente con el Informe Anual de Grupo Santander y en el que se recogen en detalle los siguientes puntos:

- a) Composición
- b) Funciones
- c) Actividad realizada en 2004
 - Nombramientos y ceses de Consejeros
 - Retribuciones
 - Cumplimiento y obligaciones de los Consejeros

Recomendación 9 sobre la información que se prepara para los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y

orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información."

Según establece el Reglamento del Consejo, la convocatoria de sus reuniones se hace con 15 días de antelación por el Secretario del Consejo o, en su defecto, por el Vicesecretario, que envía a los Consejeros el proyecto de orden del día que propone el Presidente al menos 4 días antes de la celebración del Consejo - al que corresponde su aprobación-, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación al de celebración del Consejo.

La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa.

Además, el Reglamento recoge también el derecho de los Consejeros a recibir, durante cada reunión o con posterioridad a la misma, cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos del orden del día.

En relación con este punto debe tenerse también en cuenta lo indicado respecto a la recomendación 14.

Recomendación 10 sobre el funcionamiento del Consejo.

Según el Código Olivencia:

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos."

Además, el Informe Aldama indica que el Consejo:

"Se reunirá en todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación."

El Reglamento del Consejo establece en nueve el número mínimo de sus reuniones anuales ordinarias. Además, el Consejo se reunirá siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres Consejeros. Durante el ejercicio 2004, el número de reuniones ha sido de trece.

El Presidente dirige los debates, vela por el adecuado funcionamiento del Consejo y promueve la participación de todos los Consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo.

Los Consejeros pueden delegar su voto, para cada sesión y por escrito, en otro Consejero.

En las reuniones del Consejo, el Consejero Delegado informa sobre la marcha de la Sociedad y del Grupo y el cumplimiento de sus objetivos, incluyendo el del presupuesto, y le somete los estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad y su Grupo, previa revisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En relación con este punto debe tenerse en cuenta también lo indicado respecto de la redacción de las actas de Consejo en el comentario a la recomendación 6.

Por último, y en respuesta al compromiso asumido por el Presidente en la Junta de 19 de junio de 2004, la Sociedad encargó a Spencer Stuart la dirección de un proceso de autoevaluación del Consejo, que se ha realizado mediante la revisión, a través de la contestación de un cuestionario y de entrevistas personales con Consejeros, de los siguientes temas:

- La organización y funcionamiento del Consejo y de las siguientes Comisiones: Ejecutiva, Delegada de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Los contenidos tratados en las reuniones del Consejo y de dichas Comisiones y la participación de los Consejeros.
- La información con que cuentan los Consejeros para el desarrollo de sus funciones y el papel desempeñado por la Secretaría del Consejo.
- La definición de la orientación estratégica de la Sociedad.
- El ámbito de las responsabilidades de los Consejeros y su correspondiente desempeño de los mismos.

Como resultado de esta autoevaluación, se ha puesto de manifiesto la opinión de los Consejeros sobre la positiva evolución del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones y sobre su consideración de que, en base a su propia experiencia, el Consejo del Santander cuenta con un alto estándar en lo relativo a mejores prácticas sobre funcionamiento de Consejos de Administración.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un informe sobre la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad durante 2004, que ha sometido al Consejo de Administración.

Recomendación 11 sobre la selección y reelección de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula al Consejo, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de los Consejeros. Dichas propuestas son sometidas al propio Consejo, en los casos de cooptación, o por el Consejo a la aprobación por la Junta General de accionistas.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula y revisa los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

No existen en la Sociedad limitaciones estatutarias para ser elegible al cargo de Consejero.

Recomendación 12 sobre la dimisión de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad."

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 21) prevé que en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, el Consejero deberá poner a disposición del Consejo su cargo si, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración lo considera conveniente.

Recomendación 13 sobre el límite de edad de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros."

Esta recomendación ha sido revisada por el Informe Aldama al eliminar el límite de edad que establecía el Código Olivencia para ejercer el cargo de Consejero, y al añadir:

"Que la sociedad que adopte una política en este punto, debe establecerla con claridad en su normativa interna (Estatutos o Reglamento)."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo (artículo 19.5.) no existe límite de edad para ser nombrado Consejero ni para el ejercicio de este cargo.

Recomendación 14 sobre el derecho de información y auxilio de expertos de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales."

Muestra de la importancia que para la Sociedad tiene el derecho de información de los Consejeros, el Reglamento del Consejo dedica un capítulo al mismo (Capítulo VII). En él, se confiere expresamente a los Consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. Este derecho de información va unido al de inspección que habilita a los Consejeros a examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los Consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del Secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el Reglamento reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que

se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el Consejo.

Recomendación 15 sobre la política de remuneración de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada."

Por otra parte, en cuanto a la retribución de los Consejeros, el Informe Aldama precisa que:

"Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, deberían limitarse a los consejeros ejecutivos o internos."

La propuesta, evaluación y revisión de la política de remuneración de los Consejeros corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, dicha Comisión debe guiar su actuación procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y de adecuación con los resultados de la Sociedad.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por la transparencia de las retribuciones, asegurándose de la inclusión en la Memoria anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.

Grupo Santander ya se había anticipado a los requisitos que sobre esta materia han impuesto las novedades normativas producidas en el ejercicio 2003 en el ámbito de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, yendo incluso más allá al publicar ya el año 2002 un detalle pormenorizado e individualizado de las retribuciones que por todos los conceptos percibieron los Consejeros de la Sociedad, incluidos los ejecutivos. Esta información, referida al ejercicio 2004, se incluye en este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por último, no se han concedido a los Consejeros externos opciones sobre acciones del Banco o remuneraciones ligadas a la evolución de las mismas.

Recomendación 16 sobre los deberes lealtad de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales."

Los deberes de los Consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo. Una vez modificado su artículo 27 para recoger una regulación más detallada de estos deberes, de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quater de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 114.3 de la Ley de Mercado de Valores, todos ellos según la redacción resultante de la Ley 26/2003, el Reglamento contempla expresamente los siguientes:

- El deber de diligente administración, que incluye el de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.
- El deber de fidelidad al interés de la Sociedad.
- El deber de lealtad, que incluye, entre otros, la obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés, la obligación de no aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio y la obligación de comunicar las participaciones o cargos que tuvieran en sociedades con el mismo, complementario o análogo objeto social que el de la Sociedad, o la realización de tales actividades por cuenta propia.
- La obligación de pasividad ante la información reservada.
- El deber de secreto, aun después de cesar en las funciones de Consejero.

Asimismo, algunos de los deberes anteriores subsisten aun cuando el Consejero haya cesado de su cargo, como es el caso del deber de confidencialidad que se acaba de mencionar o el de no competencia, recogido en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, por el que el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años.

Por último, cabe destacar que los deberes de lealtad y secreto no alcanzan sólo a los Consejeros sino también al Secretario y al Vicesecretario.

Recomendación 17 sobre las operaciones con accionistas significativos.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, el Consejo conoce de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valora dichas transacciones desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recoge información sobre estas transacciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, de conformidad con la normativa aplicable.

Recomendación 18 sobre la delegación de votos y la comunicación con los accionistas.

Según el Código Olivencia:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales."

Transparencia en el mecanismo de delegación de voto.

En la normativa interna de la Sociedad, la representación o delegación del voto en las Juntas Generales se regula en los artículos 16 y 46 de los Estatutos sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de accionistas.

Tal como se indicó en el informe del pasado ejercicio, la Junta General celebrada el 19 de junio de 2004 acordó, a propuesta del Consejo, modificaciones para adaptarlos a los artículos 105 y 106 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, tal como han quedado redactados por la Ley 26/2003, de 17 de julio, y para procurar una mayor facilidad en la utilización del voto y delegación a distancia.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta, la página web corporativa del Grupo recogerá, desde la fecha de convocatoria de la Junta, prevista para el próximo día 18 de junio, los detalles relativos a los medios y procedimientos para conferir la representación. Se indicarán también los medios y procedimientos para la delegación telemática y el voto a distancia por medios electrónicos, tal como fue realizado en las Juntas de accionistas celebradas durante el ejercicio 2004.

En las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio 2004 los accionistas pudieron ejercer su derecho al voto a distancia y delegación por procedimientos electrónicos (internet). Asimismo, en la Junta General extraordinaria de 21 de octubre de 2004, los accionistas pudieron también ejercer su derecho al voto por correo. El epígrafe E.7 (véase además la Sección G) de este Informe recoge un detalle de los votos registrados como porcentajes sobre el capital de la Sociedad utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que se describen en este párrafo en las Juntas celebradas durante el ejercicio.

Para el caso de la representación conferida mediante medios de comunicación a distancia son de aplicación las reglas descritas en los artículos 16 de los Estatutos sociales y 8 del Reglamento de la Junta, según las cuales:

“Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 siguiente.

La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta por permitirlo la Ley.”

Por otra parte, las tarjetas de delegación recogen expresamente todos los puntos del Orden del Día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la determinación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el Presidente del Consejo.
- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, las tarjetas de delegación utilizadas en las Juntas Generales de accionistas de 19 de junio de 2004 y de 21 de octubre de 2004, únicas celebradas hasta la fecha por la Sociedad con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley 26/2003, establecen que si el representante del accionista se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario General de la Sociedad en su calidad de accionista con derecho de asistencia.

Por último, se informa mediante la página web corporativa del Grupo del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo, expresando su justificación, de manera que permita a los accionistas valorar la decisión que se propone y formar criterio.

Comunicación con los accionistas y en particular con los inversores institucionales.

El ejercicio del derecho legal de información se desarrolla en la normativa interna de la Sociedad en el artículo 26 de los Estatutos sociales y en los artículos 7 y 18 del Reglamento de la Junta General de accionistas. Respecto a los citados artículos, la Junta General ordinaria celebrada el pasado 19 de junio de 2004 aprobó, a propuesta del Consejo, cambios para su adaptación al artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

La comunicación con los accionistas se regula en los artículos 28 y 29 del Reglamento del Consejo.

Los accionistas pueden comunicarse con carácter general con la Sociedad mediante correspondencia postal y electrónica, así como mediante el teléfono de atención al accionista.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, existe un departamento que gestiona el intercambio de información regular con los inversores institucionales que forman parte del accionariado de la Sociedad. Sin embargo, tal como también prevé el Reglamento del Consejo, la Sociedad toma las cautelas necesarias para que en ningún caso las relaciones entre el Consejo y los accionistas institucionales se traduzcan en la entrega a éstos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

Durante 2004 se han mantenido 843 reuniones con inversores, analistas y agencias de rating así como con inversores especializados en responsabilidad social (SRI). Asimismo, se han atendido personalmente a 178.480 accionistas individuales.

Recomendación 19 sobre la información que se suministra a los mercados.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera."

El Reglamento del Consejo (artículo 31.1.) dispone que el Consejo de Administración informe al público de manera inmediata sobre: a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad; b) los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad; c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad; d) las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo, y e) las operaciones de autocartera que tengan especial relevancia.

Asimismo, en cumplimiento de lo recomendado por el Informe Aldama sobre el derecho que asiste a los inversores a conocer los datos clave de los procesos de toma de decisiones en las sociedades cotizadas y de aquellos aspectos importantes del gobierno societario, el Reglamento del Consejo establece, además de lo mencionado en el párrafo anterior, que el Consejo de Administración elabore y haga público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

En base a lo anterior, la Sociedad ha comunicado a la CNMV durante 2004 114 informaciones relevantes y ha aprobado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, si bien ya venía recogiendo en su Informe Anual un capítulo sobre gobierno corporativo.

Recomendación 20 sobre la información financiera periódica.

Según el Código Olivencia:

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo (artículo 31.2.), el Consejo ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y demás información que se pone a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información es revisada antes de su difusión pública por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Recomendación 21 sobre la independencia de los auditores externos.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría."

Dada la importancia que este aspecto del gobierno corporativo tiene para la Sociedad, el Consejo ha encomendado expresamente la función de velar por la independencia del Auditor de Cuentas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, siendo dicha Comisión la encargada de encauzar la relación del mismo con el Consejo.

Asimismo, la Sociedad dispone de mecanismos establecidos en el Reglamento del Consejo (artículo 32) para preservar la independencia del Auditor de Cuentas, entre los que destaca que el Consejo se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio. Además, el Reglamento del Consejo limita la contratación con la firma auditora de otros servicios, distintos a los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

Por otra parte, el Reglamento impone la obligación al Consejo de informar públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad al Auditor de Cuentas por servicios distintos de los de auditoría.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne periódicamente con el Auditor de Cuentas para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

En las páginas 162 y 219 del Informe Anual de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2004 se contiene información detallada sobre las retribuciones satisfechas, tanto por trabajos de auditoría como por otros servicios, al Auditor de Cuentas, así como relación comparativa entre las retribuciones por ambos conceptos e indicación de los porcentajes que dichas retribuciones suponen sobre la totalidad de los honorarios facturados por dicho auditor a nivel mundial.

Recomendación 22 sobre las salvedades en el informe de auditoría.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias."

Tal como se ha detallado en el punto B.1.25. de este informe, los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios de la Sociedad y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por Consejeros externos y presidido por el Vicepresidente 4º, Consejero independiente. Esta Comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el Auditor de Cuentas.
- Celebración de contactos periódicos con el Auditor de Cuentas, tanto por el Consejo – dos veces (*) durante el año 2004- como por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento - trece veces durante el año 2004-, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.

- En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

Artículo 14.1 y 2 c), e) y f). Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En todo caso, deberá estar presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.”

Artículo 32.1 y 5. Relaciones con el Auditor de Cuentas.

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

5. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de la Sociedad ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados, si bien existe una mención a la uniformidad de las cuentas (individuales y consolidadas) del ejercicio 2004 respecto del ejercicio anterior en lo relativo al tratamiento contable de los compromisos por pensiones derivados de prejubilaciones, provocada exclusivamente por la no autorización por parte del Banco de España a todas las entidades de crédito, para cargar contra reservas dichos compromisos. En el ejercicio 2003, con autorización expresa del Banco de España, los compromisos derivados de las prejubilaciones efectuadas por el Banco y otras compañías del Grupo sí fueron cargados contra reservas. Más información en el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que

se reparte de forma conjunta con el Informe Anual, y en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2004.

(*) Durante el ejercicio 2004, el Auditor de Cuentas estuvo presente en otras dos reuniones del Consejo en las que informó de aspectos relacionados con la operación de adquisición de Abbey National plc.

Recomendación 23 sobre el informe anual de gobierno corporativo.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código."

Grupo Santander, siguiendo su objetivo de máxima transparencia, se anticipó a las exigencias que imponen tanto el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, como la Orden ECO/3722/2003, al incorporar en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2002 gran parte de la información que requieren las normas actualmente en vigor.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2004 incluye no sólo las reglas de gobierno de la Sociedad y de su Grupo y el grado de cumplimiento de las mismas sino que su contenido responde plenamente a las recomendaciones del Informe Aldama y de la normativa citada, al recoger información sobre: a) la estructura de propiedad de la Sociedad; b) la estructura de la administración de la Sociedad; c) las operaciones vinculadas y operaciones intragrupo; d) los sistemas de control del riesgo, y e) el funcionamiento de la Junta General. Además, el Informe Anual del Grupo contiene información individualizada y desglosada por los distintos conceptos de las retribuciones de los Consejeros, incluidos los ejecutivos, alcanzando niveles máximos de transparencia, más allá de lo postulado por el Informe Aldama y de lo exigido por la normativa hoy vigente.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Aldama y la normativa hoy vigente, este Informe ha sido objeto de examen y aprobación por el pleno del Consejo, en su reunión de 28 de marzo de 2005, y está a disposición de todos los accionistas en la página web del Grupo.

Recomendación 24 sobre el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Según el Informe Aldama:

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración."

Reglamento de la de la Junta General de Accionistas.

Grupo Santander, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, se anticipó a las exigencias que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, de disponer de un reglamento específico para las juntas generales, al aprobar en la Junta General ordinaria del día 21 de junio de 2003 el "Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Santander Central Hispano, SA".

La Junta General ordinaria del pasado 19 de junio de 2004 derogó dicho Reglamento y aprobó un nuevo texto para reflejar las novedades introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas (para mayor detalle, véanse los apartados E.5 y E.6 de este Informe).

El ámbito de aplicación de dicho Reglamento contiene lo recomendado en el Informe Aldama, al recoger aspectos relativos a la convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas.

Reglamento del Consejo de Administración.

Al constituir uno de los ejes del buen gobierno en Grupo Santander una clara definición del funcionamiento y competencias que han de desempeñar los distintos órganos de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó su primer Reglamento el 24 de junio de 2002.

El Consejo ha aprobado un nuevo texto del Reglamento del Consejo en su reunión del 29 de marzo de 2004. Por último, en la sesión de 28 de marzo de 2005, el Consejo de Administración realizó una modificación de carácter puramente técnico en el Reglamento del Consejo, sustituyendo las referencias que en el artículo 25 del mismo se hacían al artículo 37 de los Estatutos sociales por referencias al artículo 38 de dichos Estatutos.

Este nuevo Reglamento está a disposición de cualquier accionista o inversor en la página web del Grupo.

Recomendación 25 sobre la página web corporativa.

Según el Informe Aldama:

“Las empresas cotizadas en bolsa deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.”

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de enero de 2004, la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003, es fácilmente accesible en el apartado del menú principal “Información Accionistas e Inversores” de la página web corporativa de Grupo Santander: www.gruposantander.com.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella

información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La Sociedad no presenta otro Informe Anual de Gobierno Corporativo que el regulado en la Orden ECO/3722/2003.

A continuación, se recogen aclaraciones así como información adicional sobre los siguientes apartados de este Informe:

APARTADO A.2.:

- Participación igual o superior al 5%.

Los únicos titulares que figuraban, a 31 de diciembre de 2004, en el Registro de Accionistas de la Sociedad con una participación superior al 5% eran EC Nominees Limited y Chase Nominees Limited, que aparecían con un 7,76% y un 6,23%, respectivamente.

No obstante, la Sociedad entiende que dichas acciones las tienen en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de ellos tenga, en cuanto a la Sociedad le consta, una participación superior al 5% en el capital o en los derechos de voto de la Sociedad.

- Influencia notable en la Sociedad.

Por otro lado, tampoco le consta a la Sociedad que a 31 de diciembre de 2004 ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas –voto proporcional–, nombrar un Consejero, siendo este parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en la Sociedad.

En efecto, teniendo en cuenta el número actual de miembros del Consejo de Administración (19), el porcentaje de capital necesario para tener derecho a nombrar un Consejero sería de 5,26%, aproximadamente.

Salvo los casos indicados en el epígrafe anterior, ningún accionista ostenta una participación igual o superior al citado 5,26%.

Por tanto, la Sociedad no conoce de la existencia de accionistas con participaciones significativas a 31 de diciembre de 2004.

Por otra parte, durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004 los movimientos significativos en la estructura accionarial de los que ha tenido conocimiento la Sociedad han sido los siguientes (*):

a) Con ocasión de la adquisición de Abbey National plc, la Sociedad realizó una ampliación de capital en la que se emitieron 1.485.893.636 acciones nuevas (un 23,76% del capital social actual de la Sociedad) a favor de los que fueron accionistas de Abbey National plc a través de EC Nominees Limited. A 31 de diciembre de 2004, el número de acciones de la Sociedad mantenidas a través de EC Nominees Limited es de 485.350.615.

b) Mediante compras sucesivas Mutua Madrileña Automovilista pasa de ser titular de 887.398 acciones a 10 de marzo de 2004 (un 0,019% del capital), fecha de entrada en el capital de la Sociedad, a ser titular de 65.147.189 acciones lo que representaba un 1,042% del capital a cierre del ejercicio 2004.

c) Mediante diversas operaciones Commerzbank ha reducido su posición en acciones de la Sociedad de 99.820.069 acciones (un 2,093% del capital de la Sociedad) a 31 de diciembre de 2003 a 19.160.906 acciones lo que representaba un 0,306% a 31 de diciembre de 2004.

(*) Para interpretar correctamente los datos que sobre el porcentaje de participación en el capital de la Sociedad se dan en este apartado ha de tenerse en cuenta el aumento de capital que tuvo lugar el 12 de noviembre de 2004 con ocasión de la operación de adquisición de Abbey National plc por el que la Sociedad ha pasado de tener 4.768.402.943 acciones a tener 6.254.296.579 acciones. El folleto de la citada ampliación de capital fue registrado por la Sociedad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 5 de noviembre de 2004.

APARTADO A.3.:

En relación con el primer cuadro de dicho apartado se indica que Lord Burns (Terence) fue designado por el Consejo de la Sociedad por cooptación en sustitución de Sir George Mathewson. El nombramiento se someterá a la ratificación de la próxima Junta General de Accionistas, que se celebrará previsiblemente el 18 de junio de 2005.

En relación con el tercer cuadro de este apartado se indica que dicho cuadro incluye el detalle de los derechos sobre acciones de la Sociedad que correspondían a los Consejeros a 31 de diciembre de 2004.

Asimismo se indica que dicho cuadro incluye opciones otorgadas bajo el Plan de Incentivos a Largo Plazo I06 con el siguiente detalle: D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos 541.400, D. Alfredo Sáenz Abad 1.209.100, D. Matías Rodríguez Inciarte 665.200 y D. Francisco Luzón López 639.400. Dicho plan está sujeto a la aprobación por la próxima junta general que se celebrará previsiblemente el 18 de junio de 2005. Para mayor información sobre este plan, véase el apartado B 1.11.

Por último, se señala que los derechos que correspondan a D^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea como beneficiaria del Plan I06 serán los que, a propuesta del Consejo de Administración de Banesto, acuerde su Junta General.

APARTADO A.4.:

No procede, a tenor de lo indicado en el apartado A.2. anterior (Véase esta Sección G).

APARTADO A.5.:

No procede, a tenor de lo indicado en el apartado A.2. anterior (Véase esta Sección G).

APARTADO A.6.:

A 31 de diciembre de 2004 no se había comunicado a la Sociedad la existencia de ningún pacto parasocial entre sus accionistas.

La Sociedad no conoce ningún pacto de actuación concertada entre sus accionistas.

APARTADO A.7.:

No existe.

APARTADO A.8.:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 377/1991, se comunican en el tercer cuadro de dicho apartado solamente las adquisiciones realizadas – en un único acto o en actos sucesivos – desde la última comunicación y que superan el 1% del capital de la Sociedad, sin tener en cuenta las enajenaciones. La fecha indicada es la de fecha de registro.

Asimismo, se indica que los porcentajes que figuran bajo la columna "% Total sobre el capital social" del cuadro tercero de este apartado son los que resultan de dividir el número de acciones directas e indirectas sobre el número de acciones de la Sociedad a 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, para una correcta interpretación de estos porcentajes en las adquisiciones realizadas hasta el 14 de diciembre de 2004 el número de acciones a considerar es de 4.763.402.943, cifra que corresponde al capital social de la Sociedad con anterioridad a la ampliación de capital que tuvo lugar el 12 de noviembre de 2004 con ocasión de la adquisición de Abbey National plc.

Considerando la cifra de 4.763.402.943 acciones, los porcentajes sobre el capital social serían los siguientes. En la adquisición realizada el 13/01/2004: 1,3354%; el 4/02/2004: 1,1314%; 17/02/2004: 1,3643%; 8/03/2004: 1,0039%; 30/03/2004: 1,0224%; 15/04/2004: 1,2370%; 28/04/2004: 1,3350%; 7/05/2004: 1,2845%; 18/05/04: 1,0490%; 22/06/2004: 1,0458%; 12/07/2004: 1,0813%; 9/08/2004: 1,0192%; 14/09/2004: 1,0186 % y 22/10/2004: 1,0209%.

APARTADO B.1.2.:

En relación con el primer cuadro de dicho apartado se indica que:

a) D. Manuel Soto Serrano es Vicepresidente 4º de la Sociedad.

b) Lord Burns (Terence) fue designado por el Consejo de la Sociedad por cooptación en sustitución de Sir George Mathewson. El nombramiento se someterá a la ratificación de la próxima Junta General de Accionistas, que se celebrará previsiblemente el 18 de junio de 2005.

Asimismo, se indica que la Sociedad considera adecuado el número de Consejeros (19) para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, cumpliendo así lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Consejo.

Por último, se señala que durante el ejercicio 2004 los cambios producidos en la composición del Consejo y en los cargos desempeñados por los Consejeros en las Comisiones han sido los siguientes:

a) Mediante hecho relevante de fecha 26 de abril de 2004, la Sociedad informó del acuerdo de su Consejo de nombrar a Mutua Madrileña Automovilista como nuevo Consejero. Como representante de la misma se incorporó al Consejo de la Sociedad D. Luis Rodríguez Durón, Consejero de Mutua Madrileña Automovilista y Presidente de Mutuactivos.

El nombramiento por cooptación de Mutua Madrileña Automovilista como Consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fue ratificado por la Junta General ordinaria celebrada el 19 de junio de 2004.

b) Mediante hecho relevante de fecha 7 de mayo de 2004, la Sociedad comunicó la renuncia al cargo de Consejero presentada el día 22 de abril de 2004, y con efectos desde dicha fecha, por D. José Manuel Arburúa Aspiunza.

c) Mediante hecho relevante de fecha 18 de junio de 2004, la Sociedad comunicó que, al no cubrirse la vacante producida por el fallecimiento de D. Antonio de Sommer

Champalimaud, el número de miembros del Consejo de Administración se reducía a veinte.

d) Mediante hecho relevante de fecha 26 de julio de 2004, la Sociedad anunció la decisión tomada por D. Jaime Botín-Sanz de Sautoula y García de los Ríos de dejar el Consejo. Asimismo, la Sociedad informó que para sustituir a D. Jaime Botín-Sanz de Sautoula y García de los Ríos como Vicepresidente Primero del Consejo, este último designó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Fernando de Asúa Álvarez, Consejero externo no ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo, que exige esta condición para ser nombrado Vicepresidente Primero del Banco. Para cubrir la vacante en el Consejo que dejaba D. Jaime Botín-Sanz de Sautoula y García de los Ríos, el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designó nuevo Consejero a D. Javier Botín-Sanz de Sautoula y O'Shea.

El nombramiento por cooptación de D. Javier Botín-Sanz de Sautoula y O'Shea fue ratificado por la Junta General extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2004.

Por último, en el hecho relevante de 26 de julio de 2004 se informaba del nombramiento, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de D. Antonio Basagoiti García-Tuñón como miembro de la Comisión Ejecutiva.

e) Mediante hecho relevante de fecha 12 de noviembre de 2004, la Sociedad comunicó la dimisión como Consejero de Sir George Mathewson. Dicha dimisión estuvo motivada por la operación de adquisición de Abbey National plc ("Abbey"), con ocasión de la cual la Sociedad había informado a la Comisión Europea que había acordado con The Royal Bank of Scotland Group plc que la representación recíproca en los Consejos de Administración de ambas entidades cesaría en el caso y desde el momento en que se completase la adquisición de Abbey por la Sociedad, comprometiéndose para ello a obtener la dimisión de los respectivos consejeros en el consejo de la otra entidad. Al completarse la adquisición el 12 de noviembre de 2004 se produjo la dimisión del Consejo de la Sociedad de Sir George Mathewson con efecto inmediato.

f) Mediante hecho relevante de fecha 15 de diciembre 2004, la Sociedad informó de la dimisión presentada con esa fecha por D. Juan Abelló Gallo como Consejero.

g) Mediante hecho relevante de fecha 20 de diciembre 2004, la Sociedad comunicó el nombramiento de Consejero, en calidad de externo, de Lord Burns, cubriendo la vacante que había dejado Sir George Mathewson, Presidente de Royal Bank of Scotland.

El nombramiento por cooptación de Lord Burns, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, será sometido a su ratificación por la próxima Junta General de Accionistas, que se celebrará previsiblemente el 18 de junio de 2005.

Asimismo, en la Junta General ordinaria de accionistas del día 19 de junio de 2004 se acordó la reelección como Consejeros de D. Fernando de Asúa Álvarez, D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, D. Antonio Escámez Torres, D. Francisco Luzón López, D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos y Assicurazioni Generali S.p.A..

APARTADO B.1.3.:

A juicio de la Sociedad los Consejeros se clasifican en externos y ejecutivos.

Sin embargo, a efectos de información al mercado, y en línea con los criterios de los Códigos españoles de Buen Gobierno, la Sociedad ha asumido la clasificación de sus

Consejeros que se detalla a continuación, ello sin perjuicio de considerar al Consejo como un órgano unitario.

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Son Consejeros ejecutivos, según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Presidente, el o los Consejeros Delegados y los demás Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos Consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de Consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o de su Grupo. Son, por tanto, Consejeros ejecutivos, los indicados en el primer cuadro del apartado B.1.3.

Por otra parte, se indica que los nombramientos de D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos y de D. Francisco Luzón López fueron sometidos a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

Por último, se informa que el cargo en el organigrama de la Sociedad de los Consejeros ejecutivos son los siguientes:

- a) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos: Presidente ejecutivo;
 - b) D. Alfredo Sáenz Abad: Vicepresidente 2º y Consejero Delegado;
 - c) D. Matías Rodríguez Inciarte: Vicepresidente 3º y responsable de Riesgos;
 - d) D^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea: Presidente ejecutivo de Banesto;
- y
- e) D. Francisco Luzón López: Director General responsable de la División América.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Los Consejeros externos dominicales son aquellos que, siendo no ejecutivos, tienen o están directamente vinculados con una participación relevante en el capital de la Sociedad, a juicio del Consejo. Según dicho criterio, los Consejeros externos dominicales son los indicados en el segundo cuadro del apartado B.1.3.

Por otra parte, en cuanto a los accionistas significativos se señala que tal como se ha indicado en el apartado A.2. anterior (véase esta Sección G), no existen, propiamente hablando, accionistas significativos. Por tanto, en la casilla correspondiente se identifica a los accionistas que, a juicio del Consejo, tienen una participación relevante en el capital de la Sociedad que implica que ellos mismos, si son Consejeros, o los Consejeros vinculados con ellos, sean considerados dominicales. Por otro lado, la relación entre accionistas y Consejeros recogida en esta casilla no consiste, salvo que así se indique, en que dichos Consejeros les representen o hayan sido propuestos por los accionistas en cuestión. En cada caso se señala el tipo de relación.

Por último, se informa que el nombramiento de Assicurazioni Generali S.p.A. fue sometido a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

El Consejo de la Sociedad entiende que la independencia, que ha de ser de criterio y basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada Consejero, debe predicarse de todos ellos, en lugar de atribuir en exclusiva dicha cualidad a aquellos en los que no concurren determinadas circunstancias. No obstante, y en línea con los criterios del Código Olivencia y del Informe Aldama, la Sociedad incorpora el concepto de Consejero independiente, definiéndolo en el artículo 5 del Reglamento del Consejo (véase el apartado B.1.4. de este Informe). Según dicha definición, los Consejeros independientes son los indicados en el tercer cuadro del apartado B.1.3.

Por otra parte, se indica que los nombramientos de D. Fernando Asúa Álvarez, de D. Manuel Soto Serrano y de D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos fueron sometidos a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Los nombramientos de D. Antonio Basagoiti García-Tuñón y de D. Antonio Escámez Torres fueron sometidos a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

Lord Burns (Terence) fue designado por cooptación en sustitución de Sir George Mathewson. El nombramiento se someterá a ratificación en la próxima Junta General ordinaria que se celebrará previsiblemente el 18 de junio de 2005.

APARTADO B.1.5.:

El Presidente ejecutivo y el Consejero Delegado, sin perjuicio de la condición estatutaria de superior jerárquico de la Sociedad que corresponde al primero, tienen delegadas las mismas facultades, que son las siguientes:

Todas las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, excepto las siguientes:

- a) Las indelegables por disposición legal.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- c) El nombramiento y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, así como la fijación de su retribución.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial los riesgos que procedan de las operaciones con derivados, así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. En particular, será responsabilidad del Consejo suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, singularmente cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- g) La aprobación de la política en materia de autocartera.

h) En general, las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

APARTADO B.1.6.:

Los Consejeros que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo de la Sociedad son los indicados en dicho apartado.

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

APARTADO B.1.7.:

D. Manuel Soto Serrano cesó como Consejero externo de Campofrío, S.A. el 25 de junio de 2004.

D. Antonio Basagoiti García-Tuñón cesó como Consejero externo de Sacyr Vallehermoso, S.A. el 10 de noviembre de 2004.

A los efectos de la información contenida en dicho apartado, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

APARTADO B.1.8.:

En la nota 4 de la Memoria de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2004 se contiene información individualizada y por todos los conceptos de la remuneración de todos los Consejeros, incluidos los Consejeros ejecutivos. Véase también el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones 2004 que se reparte de forma conjunta con el Informe Anual de Grupo Santander.

No obstante, la información ajustada al formato recogido en la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores es la contenida en dicho apartado.

El porcentaje de 0,725% del epígrafe d) de este apartado está calculado sobre el beneficio atribuido al Grupo.

APARTADO B.1.9.:

La gestión de la Sociedad al nivel más elevado se ejerce, bajo la dependencia jerárquica del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, a través de los miembros de la Dirección General. Por tanto, el Presidente, el Consejero Delegado, los demás Consejeros ejecutivos y las personas indicadas en el cuadro de dicho apartado, miembros de la Dirección General, constituyen la Alta Dirección de la Sociedad.

Por otra parte, en relación con D. Fernando Cañas Berkowitz, Director General de la Sociedad, se señala que con posterioridad al cierre del ejercicio 2004 presentó su dimisión voluntaria para incorporarse como miembro del Consejo de Administración de Banco de Chile.

APARTADO B.1.12.:

Como se ha indicado anteriormente, la Sociedad no tiene constancia de la existencia de accionistas con participaciones significativas. Ello no obstante, en el cuadro correspondiente de dicho apartado se alude a los casos de accionistas cuya participación haya sido considerada relevante por el Consejo para la calificación de los Consejeros vinculados directamente a ellas como dominicales.

Los cargos que se indican en la tercera columna de la tabla ("Cargo") son los que desempeñan Mr. Antoine Bernheim y D. Luis Rodríguez Durón, respectivamente, dentro de Assicurazioni Generali y Mutua Madrileña Automovilista, siendo estas últimas compañías las que son Consejeras del Banco.

APARTADO B.1.17.:

En el artículo 36 (párrafo cuarto, primer inciso) de los Estatutos sociales se establece que:

"Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de Consejeros concurrentes a la sesión, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan una superior."

Por su parte, el artículo 18.3. del Reglamento del Consejo prevé lo siguiente:

"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes, presentes y representados."

Los acuerdos que requieren una mayoría superior son los relativos a la designación del Presidente del Consejo de Administración, tal como prevé el artículo 33 de los Estatutos sociales, y aquellos relacionados asimismo con la designación del Consejero o Consejeros a quienes se atribuyan facultades delegadas, y la delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva así como el nombramiento de sus miembros, que están contemplados en los artículos 9.1 y 2 y 13.2. del Reglamento del Consejo.

Dichos preceptos establecen lo siguiente:

Artículo 33 de los Estatutos sociales:

"El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y, también, uno o varios Vicepresidentes, los cuales, en este último supuesto, serán correlativamente numerados. La designación de Presidente y de Vicepresidente o Vicepresidentes se hará por tiempo indefinido y, para el caso del Presidente, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo."

Artículo 9.1 y 2 del Reglamento del Consejo:

"1. El Consejo de Administración podrá delegar facultades en uno o varios de sus miembros dándoles o no la denominación de Consejeros Delegados o cualquier otra que estime oportuna.

2. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración y la designación del Consejero o Consejeros a quienes se atribuyan facultades delegadas, sea cual sea la denominación de su cargo, requerirán para su validez el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración."

Artículo 13.2. del Reglamento del Consejo:

"La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración."

El quórum mínimo viene definido en el artículo 36 de los Estatutos sociales y, con igual contenido, en el artículo 18.1. del Reglamento del Consejo.

El artículo 36 de los Estatutos sociales incluye lo siguiente:

“Para que el Consejo quede válidamente constituido será necesaria la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.”

APARTADO B.1.21.:

El Consejo da una gran importancia a la experiencia de sus vocales, por lo que no considera conveniente que se limite, como recomendación general, el mandato de los Consejeros externos, debiendo dejarse esta decisión, en cada caso, a la Junta General de accionistas.

APARTADO B.1.23.:

En cuanto al número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas Comisiones del Consejo, en este apartado se incluyen las reuniones mantenidas tanto por las Comisiones con facultades delegadas como las mantenidas por aquellas que no tienen dichas facultades.

Asimismo, se indica que:

- a) La Comisión Internacional ha celebrado dos reuniones durante el ejercicio 2004.
- b) La Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad ha celebrado dos reuniones durante el ejercicio 2004.
- c) En el caso de la Sociedad, el Comité de auditoría se denomina Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- d) La Sociedad no cuenta con una comisión de estrategia e inversiones.

APARTADO B.1.24.:

En cumplimiento con la normativa española vigente, las cuentas son formuladas por el Consejo y firmadas por todos los Consejeros.

APARTADO B.1.30.:

Las sociedades de auditoría que auditan a la Sociedad y a la práctica totalidad de las sociedades del Grupo formaban parte de la Firma Andersen hasta el año 2001.

APARTADO B.1.31.:

La relación detallada en dicho apartado corresponde a las participaciones de los Consejeros de la Sociedad en entidades que tienen el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad. Asimismo, se indican, en su caso, los cargos o funciones que los Consejeros ejercen en dichas entidades.

En dicha relación sólo se detallan las sociedades que no forman parte del Grupo según el concepto resultante del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, por cuanto el Banco desarrolla su objeto social directamente o a través de las sociedades del Grupo. Por otra parte, se han incluido sólo aquellas participaciones en las que el porcentaje de participación en el capital social de la sociedad objeto supera el 0,1% (Para mayor información, véanse las páginas 186 y 187 del Informe Anual).

Asimismo, se señala que:

(1) Durante el período se produjo el cese de D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos como Consejero no ejecutivo de Bankinter.

(2) En el caso de Assicurazioni Generali S.p.A. y de Mutua Madrileña Automovilista s.s.p.f. el cuadro no facilita todas las participaciones en las que dichas sociedades poseen más de un 0,1% del capital. Para una mayor información sobre las participaciones de estas sociedades se puede consultar la memoria de dichas compañías o acceder a sus páginas web (respectivamente, www.generalit.it y www.mutua-mad.es).

(3) El representante de Mutua Madrileña en el Consejo del Banco, D. Luis Rodríguez Durón, es Presidente de Mutuactivos SAU SGIIC.

(4) D. Juan Abelló Gallo y de D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos si bien fueron Consejeros durante algunos meses de 2004, cesaron en el desempeño de tal cargo con anterioridad al 31 de diciembre de 2004.

APARTADO B.2.1.:

En número de miembros indicado en la casilla correspondiente del cuadro de dicho apartado no incluye al Secretario.

APARTADO B.2.2.:

a) En el caso de la Sociedad, el Comité de auditoría se denomina Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

b) La Sociedad no cuenta con una comisión de estrategia e inversiones.

c) D. Fernando de Asúa Álvarez es Vicepresidente de la Comisión Delegada de Riesgos.

d) Los cargos indicados en la casilla correspondiente a cada Comisión corresponden a los ejercidos en dichas Comisiones.

e) El número de reuniones celebradas durante el ejercicio 2004 por el Consejo de Administración y sus Comisiones ha quedado detallado en el apartado B.1.23. de este Informe. Asimismo, se indica que el número de reuniones celebradas por la Comisión Internacional y por la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad se detalla en esta Sección G.

El tiempo estimado de dedicación por parte de cada uno de los Consejeros externos a preparar y participar en las reuniones del Consejo de Administración en el año 2004 fue de 60 horas.

Adicionalmente, cada uno de los Consejeros externos miembros de la Comisión Ejecutiva ha dedicado aproximadamente 270 horas, los de la Comisión Delegada de Riesgos 250 horas, los de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 60 horas, los de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones 16 horas, los de la Comisión Internacional 4 horas y los de la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad 4 horas.

Además, los miembros del Consejo que no lo son de la Comisión Ejecutiva asisten a las reuniones de ésta, previa convocatoria por el Presidente, un mínimo de dos veces al año por cada Consejero.

APARTADO B.2.7.:

El artículo 13.1. del Reglamento del Consejo establece que:

“El Consejo de Administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.”

La Comisión Ejecutiva se compone de 10 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 5 externos. De estos últimos, 2 son Consejeros externos independientes y 3 son Consejeros externos que, a juicio del Consejo, no son ni independientes ni dominicales. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en dicha Comisión es del 20%.

Por su parte, el Consejo se compone de 19 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 14 externos. De los 14 Consejeros externos, 6 son independientes, 4 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en el Consejo es de un 32%.

Dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la Comisión Ejecutiva, se prima el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 13.1. del Reglamento del Consejo, aunque no se descuida la participación de los Consejeros independientes en la misma, que suman una quinta parte de la Comisión.

APARTADO B.2.8.:

En el caso de la Sociedad, la comisión de nombramientos se denomina Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está íntegramente formada por Consejeros externos (de los que 4 tienen la consideración de independientes) tal como prevé el artículo 15.1. del Reglamento del Consejo.

SECCIÓN C:

Las disposiciones relacionadas con operaciones vinculadas, operaciones intragrupo y conflictos de interés son prolijas y, en ocasiones, se refieren a una misma situación con exigencias de información distintas o recaban la inclusión de los mismos datos en distintos documentos destinados a los accionistas e inversores. Así, junto a la regulación estrictamente propia del Informe Anual de Gobierno Corporativo (artículo 116.4.c de la Ley de Mercado de Valores, artículo 127.ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, apartado primero 1.c de la Orden ECO/3722/2003 y Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), existen otras disposiciones referentes a la información sobre estas materias a incluir en la Memoria (artículo 114.2 de la Ley del Mercado de Valores y artículos 127.ter.4 y 200.13 de la Ley de Sociedades Anónimas) y a la que debe recogerse en la información semestral de las sociedades cotizadas (artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, desarrollado durante el ejercicio mediante la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre). Además, la normativa propia de las entidades de crédito establece un régimen especial para las operaciones con administradores, directores generales y asimilados de los bancos (Ley 31/1968, de 27 de julio, y artículo 32 de la Circular 5/1993, del Banco de España). Todo ello sin perjuicio de la regulación contenida en el Reglamento del Consejo y en el Código de Conducta en los Mercados de Valores, desarrollada en otros epígrafes de este Informe.

En la Sección C se recoge la información referida a estas materias (operaciones vinculadas, operaciones intragrupo, conflictos de interés) propia del Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo cuando se indica la inclusión de información adicional.

En la presentación de dicha información se parte de los epígrafes que establece la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los que se han aplicado las definiciones y criterios que establece la Orden EHA/3050/2004,

de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, para determinar: (i) los conceptos contenidos en los apartados C.1, C.2 y C.3, que son los de “accionistas significativos”, “administradores y directivos” y “sociedades pertenecientes al mismo grupo”; (ii) las operaciones “que supongan una transferencia de recursos u obligaciones” que son las enumeradas en el apartado Tercero 2) de la Orden así como cualquier otro tipo de operación que suponga una transferencia de recursos, servicios u obligaciones con independencia de que exista o no contraprestación; (iii) las exclusiones de la información a presentar que son las establecidas en el apartado Tercero 3) y 4) de la Orden.

Siguiendo la práctica iniciada el ejercicio pasado, la Sociedad ha optado de nuevo por presentar en el apartado C.2. (Véase asimismo en esta Sección G) la información individualizada de los riesgos que el Grupo mantenía a 31 de diciembre de 2004 con los Consejeros de la Sociedad a pesar de: (a) pertenecer todas las operaciones presentadas al giro o tráfico ordinario de la Sociedad o de la sociedad del Grupo con la que se han celebrado las operaciones de riesgo; y (b) haberse realizado en condiciones de mercado.

APARTADO C.1.:

Tal como se ha indicado anteriormente (apartado A.2.; véase esta Sección G), la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de accionistas significativos por lo que no procede información sobre operaciones con los mismos.

APARTADO C.2.:

No se han producido operaciones de la Sociedad o sociedades de su Grupo con administradores, por sí o por persona interpuesta, ajenas al tráfico ordinario o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado. En el caso de los administradores personas jurídicas (Assicurazioni Generali S.p.A. y Mutua Madrileña Automovilista) no se han producido tampoco este tipo de operaciones con los representantes en el Consejo de la Sociedad de dichos administradores.

Tampoco se han producido operaciones de la Sociedad o sociedades de su Grupo con directivos que forman parte de la Alta Dirección de la Sociedad o de su Grupo por sí o por persona interpuesta en las que, o bien se ha dado alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior o bien hayan sido de una relevancia suficiente como para que la información sobre tales operaciones sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 200.13 de la Ley de Sociedades Anónimas y la norma 32 de la Circular 5/1993, del Banco de España, el cuadro de este apartado recoge los riesgos directos del Grupo con Consejeros del Banco y Directores Generales en concepto de préstamos, créditos y avales prestados a 31 de diciembre de 2004.

APARTADO C.3.:

No se ha producido ninguna operación con las características señaladas en dicho apartado.

APARTADO E.7.:

(1) Del porcentaje indicado de representación en la Junta de 19 de junio de 2004 (40,565%) un 0,003% corresponde al porcentaje de capital que delegó por internet.

(2) La totalidad del porcentaje indicado de voto a distancia en la Junta de 19 de junio de 2004 corresponde a accionistas que ejercieron su derecho al voto por internet.

(3) Del porcentaje indicado de representación en la Junta de 21 de octubre de 2004 (33,800%) un 0,022% corresponde al porcentaje de capital que delegó por internet.

(4) Del porcentaje indicado de voto a distancia en la Junta de 21 de octubre de 2004 (5,435%) un 0,009% corresponde al voto por internet y un 5,426% al voto por correo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno.